ORDEN de 21 de noviembre de 2018 por la que se regula la presentación de declaraciones en el sector vitivinícola de Extremadura. (2018050529)

El Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) n.º 922/72, (CEE) n.º 234/79, (CE) n.º 1037/2001 y (CE) n.º 1234/2007 que regulaban anteriormente la OCM, establece diferentes instrumentos y mecanismos de apoyo para diferentes sectores.

El Reglamento Delegado (UE) 2018/273 de la Comisión, de 11 de diciembre de 2017, completa el Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que atañe al régimen de autorizaciones para plantaciones de vid, el registro vitícola, los documentos de acompañamiento, la certificación, el registro de entradas y salidas, las declaraciones obligatorias, las notificaciones y la publicación de la información notificada, y completa el Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que atañe a los controles y sanciones pertinentes, modifica los Reglamentos (CE) n.º 555/2008, (CE) n.º 606/2009 y (CE) n.º 607/2009 de la Comisión y deroga el Reglamento (CE) n.º 436/2009 de la Comisión y el Reglamento Delegado (UE) 2015/560 de la Comisión.

Por otra parte, el Reglamento de Ejecución (UE) 2018/274 de la Comisión, de 11 de diciembre de 2017, establece las normas de desarrollo del Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta al régimen de autorizaciones para plantaciones de vid, la certificación, el registro de entradas y salidas, las declaraciones obligatorias y las notificaciones, y del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a los controles pertinentes, y deroga el Reglamento de Ejecución (UE) 2015/561 de la Comisión.

La Ley 24/2003, de 10 de julio, de la Viña y del Vino, establece un régimen de infracciones y sanciones y otras medidas complementarias que han de aplicarse sin perjuicio de lo establecido en la normativa comunitaria.

En nuestra Comunidad Autónoma, la presentación de las declaraciones del sector vitivinícola fue regulada inicialmente mediante Orden de 29 de septiembre de 2009, normalizando los procedimientos de control y habilitando medios telemáticos para su elaboración y gestión.

Con la intención de completar, a nivel regional, los trámites seguidos para la presentación de las declaraciones del sector vitivinícola, poniendo a disposición del sector nuevas herramientas telemáticas y nuevos documentos de apoyo que proporcionarán una mayor eficacia, agilidad y fiabilidad de la información recogida en dichas declaraciones, se dicta la Orden de 12 de agosto de 2013 por la que se regula la presentación de declaraciones en el sector vitivinícola de Extremadura, derogando la anterior Orden de 29 de septiembre de 2009.

Además, la Ley 12/2013, de 2 de agosto, de medidas para mejorar el funcionamiento de la cadena alimentaria, tras la modificación sufrida por la Ley 6/2015, de 12 de mayo, de Denominaciones de Origen e Indicaciones Geográfica Protegidas de ámbito supraautonómico, en su disposición adicional primera permite atribuir a la Agencia de Información y Control Alimentarios (AICA), adscrita al Ministerio con competencias en agricultura, el control de los sectores que se determinen reglamentariamente. Utilizando esta vía, se ha dictado el Real Decreto 739/2015, de 31 de julio, sobre declaraciones obligatorias del sector vitivinícola, modificado por el Real Decreto 313/2016, de 29 de julio, que extiende el ámbito de actuación de la Agencia de Información y Control Alimentarios al sector vitivinícola y deroga el anterior Real Decreto 1303/2009, de 30 de julio.

Al objeto que la Agencia ejerza sus funciones y con la intención de que no existan dos textos normativos distintos, se procede a través del citado Real Decreto a reforzar el sistema de declaraciones obligatorias, en cuanto se amplía la información que éstas deberán contener y la periodicidad de su remisión, que pasa a ser anual, semestral o mensual. Estas declaraciones otorgarán una mayor transparencia al sector, además de proporcionar información pormenorizada sobre la evolución del mercado.

Con ello se crea un Sistema de Información de Mercados del Sector Vitivinícola (INFOVI), que incluye el Registro General de Operadores del Sector Vitivinícola (REOVI), ambos adscritos al Ministerio con competencias en agricultura, imprescindible para que la AICA desempeñe sus funciones, así como toda la información mínima que deben contener las declaraciones obligatorias en el sector vitivinícola para cumplir con todas las obligaciones de comunicación impuestas por la normativa comunitaria.

La Ley 12/2013, de 2 de agosto, de medidas para mejorar el funcionamiento de la cadena alimentaria marca unas nuevas reglas para el sector, con obligaciones para las partes que intervienen en las relaciones comerciales, tanto operadores/operadoras como distribuidoras/ distribuidores, prohibiendo prácticas irregulares.

La finalidad de la Agencia es la supervisión del cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 12/2013, en lo que respecta a la regulación de las relaciones comerciales entre las personas que operan de la cadena alimentaria y la gestión de los sistemas de información y control de estos mercados.

Tras los cambios sufridos en la legislación española y en el marco de la Unión Europea, se hace necesario adaptar la normativa autonómica.

Por lo anterior, resulta conveniente adecuar a nivel regional las novedades introducidas por el Real Decreto 739/2015, de 31 de julio y su posterior modificación por Real Decreto 313/2016, de 29 de julio, a lo indicado en el Reglamento Delegado (UE) 2018/273 de la Comisión de 11 de diciembre de 2017 y en el Reglamento de Ejecución (UE) 2018/274 de la Comisión de 11 de diciembre de 2017 en lo que respecta a las declaraciones obligatorias del sector vitivinícola.

Por otra parte, esta orden contempla lo dispuesto en la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura, que obliga a integrar la perspectiva de género en su ámbito de actuación y específicamente, en lo que afecta a esta norma, los artículos 27 y 28, referentes al uso del lenguaje inclusivo y a incorporar sistemáticamente la variable sexo en las estadísticas, encuestas y recogida de datos que se realicen.

En aras de lo indicado, procede adoptar la presente orden, derogando la Orden de 12 de agosto de 2013, por la que se regula la presentación de declaraciones en el sector vitivinícola de Extremadura.

En virtud de lo anterior,

DISPONGO:

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto y definiciones.

La presente orden tiene por objeto regular el sistema de declaraciones obligatorias y el Inventario de Operadores y de Bodegas y Almacenes del sector Vitivinícola en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y disponer de la información necesaria para dar cumplimiento a las obligaciones de comunicación, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Delegado (UE) 2018/273 de la Comisión de 11 de diciembre de 2017, el Reglamento de Ejecución (UE) 2018/274 de la Comisión de 11 de diciembre de 2017 y el Real Decreto 739/2015, de 31 de julio, sobre declaraciones obligatorias en el sector vitivinícola, modificado por Real Decreto 313/2016, de 29 de julio.

A los efectos de aplicación de la presente orden se entiende por:

- Autoridad Competente: La Dirección General de Política Agraria Comunitaria, que bajo la superior dirección de la Consejería con competencias en agricultura, le corresponde la gestión de las declaraciones obligatorias en el sector vitivinícola.
- Explotación: El conjunto de parcelas de viñedo administradas por una persona física o jurídica o agrupación de personas físicas o jurídicas, con independencia de la forma jurídica de la agrupación o de sus miembros, que se encuentran en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Titular del viñedo: Es la persona física o jurídica, o agrupación de personas físicas o jurídicas con independencia de la forma jurídica de la agrupación o de sus miembros, que tiene los derechos de plantación o replantación sobre el cultivo, bien como consecuencia de un derecho de propiedad, o bien porque tenga atribuido un derecho de disposición sobre el cultivo.

- Cosechero / Cosechera: Es la persona física o jurídica, o agrupación de personas físicas o jurídicas con independencia de la forma jurídica de la agrupación o de sus miembros, titular o no de una explotación inscrita en el Registro Vitícola Comunitario, que obtiene el producto anual de la parcela de viñedo, bien por ser el titular de la misma o por tener atribuido un derecho sobre la misma.
- Productor / productora / elaborador / elaboradora: Cualquier persona física o jurídica, o agrupación de tales personas, que hayan producido mosto o vino de su propiedad, directamente o a través de terceros, a partir de uva fresca, de mosto de uva, de mosto de uva parcialmente fermentado o de vino nuevo en proceso de fermentación. Una persona productora que también realice la actividad de almacenista será considerada exclusivamente productora / productor, sin perjuicio de tener que declarar la parte de vino o mosto que corresponda a su actividad como almacenista.
- Almacenista: Cualquier persona física o jurídica, o agrupación de tales personas, propietarias de vino o mosto, que no siendo productoras lo tengan almacenado, siempre que no se trate de:
 - 1.º Personas consumidoras privadas.
 - 2.º Minoristas, entendiendo como tales las personas que ejerzan profesionalmente una actividad económica lucrativa que implique la venta de vino en pequeñas cantidades directamente para el consumo, con excepción de aquellas que utilicen bodegas equipadas para el almacenamiento y el envasado de vino en grandes cantidades.
 - 3.º Aquellas que compren y vendan exclusivamente vino o mosto en recipientes envasados y etiquetados y provistos, además, de un dispositivo de cierre irrecuperable.
 - Cedente: Titular del Registro Vitícola de Extremadura, independientemente de su régimen de tenencia, que mediante un pacto, convenio oral o escrito entre partes, traspasa parte o la totalidad de la superficie perteneciente a su explotación de viña y, por consiguiente, su producción asociada a un tercero, denominado cesionario/ cesionaria.
 - Plantación legal/regular: Parcelas plantadas de vid con la autorización de la administración.
 - Plantación ilegal: Parcelas plantadas de vid sin autorización de la administración.
 - Campaña vitivinícola: La comprendida entre el 1 de agosto del año en curso y el 31 de julio del año siguiente.
 - Operadores/operadoras: Personas productoras, elaboradoras y almacenistas que ejercen su actividad en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- Actividad vitivinícola de un/una operador/operadora: Actividad económica y empresarial en el sector industrial vitivinícola.
- Inicio/Cese de actividad vitivinícola: Se presume que la actividad vitivinícola se inicia o cesa, desde el momento de la presentación del modelo 036 o el modelo 037 de Declaración censal de alta¹/baja en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de quienes deban formar parte en dicho Censo, o desde la presentación de los documentos que los sustituyan.

Artículo 2. Formularios normalizados.

- 1. Las declaraciones del sector vitivinícola de Extremadura tendrán carácter anual, mientras que las declaraciones exigidas por el Ministerio con competencias en Agricultura, se determinarán por su periodicidad, mensual o semestral, conforme lo indicado en el artículo 17 de esta orden.
- 2. Las declaraciones de periodicidad anual comprenderán las de Existencias de vinos y mostos, Producción de vinos y mostos, las de Cosecha de Uva y la Declaración de destino de producciones de plantaciones ilegales anteriores al 1 de enero de 2016. Los formularios se generarán por medios telemáticos a través de internet, en el portal oficial de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio http://www.juntaex.es/con03/plataformas-arado-y-laboreo, enlace a la iniciativa ARADO Y LABOREO, y contendrán los datos que figuran en uno o varios de los anexos siguientes de la presente orden:
 - Declaración de Existencias de Vinos y Mostos: anexo I.
 - Declaración de Cosecha de Uva: anexos II-A, II-B, V, VI, VII, VIII y IX.
 - Declaración de Producción: anexos III, III-A y III-B.
 - Declaración de destino de producciones de plantaciones ilegales anteriores al 1 de enero de 2016: anexo IV.

Cumplimentado el trámite, los anexos que se generen a través del mismo deberán ser impresos, firmados y presentados junto con la documentación de representación legal en su caso, y se dirigirán a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.

Los anexos podrán presentarse por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las

El modelo 036 de alta se podrá sustituir por el Documento Único Electrónico cuando la normativa autorice su uso.

Administraciones Públicas o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Si alguna de las declaraciones no reuniese los requisitos exigidos, se requerirá a la persona interesada para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su declaración, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, según lo establecido en el artículo 68 de la citada ley.

- 3. Las declaraciones con periodicidad mensual y semestral de los operadores / las operadoras que no sean consumidores privados o minoristas, contendrán una declaración detallada por instalación de existencias, de entradas y salidas y de envasado de vino y mosto. Se presentarán telemáticamente mediante los procedimientos informáticos establecidos por el Ministerio con competencias en agricultura.
- 4. No estarán sujetos a periodicidad alguna, pudiéndose presentar en cualquier momento, las solicitudes que figuran en los anexos siguientes:
 - a) Anexo X. Solicitud de alta/baja/modificación de datos en el Inventario de Operadores y de Bodegas y Almacenes de Extremadura.
 - b) Anexo XI. Solicitud de Número de Identificación de la Bodega de Producción y/o Almacén (N.I.D.P.B.) al objeto de dar de alta una instalación ubicada en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - c) Anexo XII. Solicitud de alta/baja/modificación de datos en el Registro de Operadores del Sector Vitivinícola (REOVI) dependiente del Ministerio con competencias en agricultura.

Estos modelos de solicitudes estarán disponibles para su difusión e impresión en la página web de la Consejería con competencias en agricultura así como en la presente orden.

5. Los anexos referidos en esta orden se acompañarán de los documentos e informaciones aquí determinados, salvo que hayan sido aportados anteriormente por la persona interesada a cualquier Administración. A estos efectos, la persona interesada deberá indicar en qué momento y ante que órgano administrativo presentó los citados documentos. Se presumirá la autorización por la persona interesada para recabar la autoridad competente dichos documentos, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa, conforme a lo establecido en el articulo 28.3 de la citada Ley 39/2015.

Si los documentos han sido elaborados por cualquier Administración, podrán ser consultados o recabados de oficio por la autoridad competente siempre que la persona interesada haya expresado su consentimiento a que sean consultados o recabados dichos documentos. Se presumirá la autorización por la persona interesada, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa, conforme a lo establecido en el articulo 28.2 de la citada Ley 39/2015.

En el caso de acreditación de la representación de la persona interesada, si esta representación se ha realizado a través de poder Notarial, se deberá indicar en el anexo correspondiente de esta orden el Código Seguro Verificación del poder (CSV) para su consulta por la autoridad competente.

Artículo 3. Protección de datos.

Los datos de carácter personal facilitados por las personas en los anexos contenidos en esta orden, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente, incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016. Asimismo, las personas interesadas, conforme al citado Reglamento, sobre los datos suministrados pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y revocación de los datos que consideren oportunos.

CAPÍTULO II

Inventarios de operadores y de bodegas y almacenes de la Comunidad Autónoma de Extremadura

Artículo 4. Creación de Inventarios.

En la Consejería con competencias en materia de agricultura se ha creado un inventario detallado de operadores y otro de bodegas y almacenes para que puedan presentar las declaraciones en el sector vitivinícola en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el que se harán constar las referencias y datos necesarios para su individualización e identificación, así como los que resulten precisos para reflejar su situación jurídica y la actividad que realizan, lo que permitirá llevar a cabo un seguimiento y análisis más pormenorizado de la realidad, de gran ayuda para el sector.

Artículo 5. Personas obligadas a solicitar la inscripción en el Inventario de Operadores.

1. Deberán solicitar su inscripción en el Inventario de Operadores de Extremadura, quienes produzcan, elaboren y almacenen que desarrollen toda o parte de su actividad en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a más tardar, dentro del mes siguiente de inicio de la actividad vitivinícola, mediante la cumplimentación y presentación del anexo X de esta orden, acompañado de la siguiente documentación:

- NIF de la persona que solicita la inscripción y acreditación de la representación, en su caso.
- Escritura de constitución de la persona jurídica solicitante.
- 2. De forma análoga, deberá procederse a la comunicación de la baja por cese definitivo de la actividad del operador / de la operadora, mediante la presentación del anexo X de esta orden, concediéndose para ello el mismo periodo de un mes.
- 3. La modificación de los datos inscritos en el Inventario de Operadores, así como cualquier otro error que se detectase, deberá ser comunicado por el operador/la operadora mediante el mismo anexo X dentro del mes siguiente de producirse el hecho causante, para proceder a su subsanación.
- 4. Se procederá, por parte del órgano competente, a dar de baja de oficio a un operador/una operadora, cuando durante un periodo continuado de tres campañas consecutivas, no conste a la autoridad competente ninguna operación propia del proceso productivo vitivinícola, como es la recepción de uva, almacenamiento, envasado, etc.

La información histórica de su actividad será conservada por un periodo de 5 años.

Artículo 6. Contenido del Inventario de Operadores.

- El Inventario de Operadores de la Comunidad Autónoma de Extremadura será gestionado por la Dirección General de Política Agraria Comunitaria y contendrá, al menos, los datos recogidos en los Cuadros A y B del anexo X.
- 2. En el caso de operadoras/operadores con domicilio social en una comunidad autónoma distinta a Extremadura o incluso en otro país, el asiento incluirá, además, la comunidad autónoma o país de origen.

Artículo 7. Personas obligadas a solicitar la inscripción en el Inventario de Bodegas y Almacenes.

- Toda nueva instalación, situada en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que prevea realizar alguna actividad vitivinícola, deberá solicitar un Número de Identificación de la Bodega de Producción y/o Almacén (N.I.D.P.B.), a más tardar, dentro del mes siguiente de inicio de la actividad, mediante la cumplimentación y presentación del anexo XI de esta orden.
- 2. Para la inscripción de la instalación en el Inventario de Bodegas y Almacenes, junto al citado anexo XI, deberá además acompañarse la solicitud de alta que figura en el anexo X conforme a lo indicado en el artículo 5, apartado 1, así como copia del documento en el que figure el número industrial (N.I.) de la bodega y/o almacén que acredite su inscripción por el órgano competente.

- 3. De forma análoga, deberá procederse a la comunicación de la baja por cierre de la instalación, mediante la presentación del anexo X de esta orden, concediéndose para ello el mismo periodo de un mes.
- 4. La modificación de los datos inscritos en el Inventario de Bodegas y Almacenes, así como cualquier otro error que se detectase, deberá ser comunicado por el operador/la operadora mediante el anexo X dentro del mes siguiente de producirse el hecho causante, para proceder a su subsanación.
- 5. Las bodegas y almacenes activos, que no hayan formalizado su inscripción atendiendo a lo indicado en los apartados 1 y 2 anteriores, estarán en situación irregular, pudiendo ser constitutivo de infracciones y sanciones conforme a lo establecido en la Ley 24/2003, de 10 de julio, de la Viña y del Vino.

Artículo 8. Contenido del Inventario de Bodegas y Almacenes.

El Inventario de Bodegas y Almacenes será gestionado por la Dirección General de Política Agraria Comunitaria y contendrá, al menos, los datos recogidos en el anexo X:

- a) Número de Identificación de la Bodega de Producción y/o Almacén (N.I.D.P.B.). Es asignado por el órgano competente previa solicitud de la persona interesada, conforme la redacción dada en el artículo 7.
- b) Denominación de la bodega y/o almacén. Esta denominación deberá coincidir con la que figura en la inscripción del Registro Industrial.
- c) Número asignado por el Registro Industrial. Corresponde al número de la industria (N.I.) y es asignado por la Consejería con competencias en esta materia.
- d) Ubicación de la bodega y/o almacén (a efectos de visitas, controles, inspecciones etc.).
- e) Capacidad máxima de almacenamiento de la bodega y/o almacén medida en hectolitros. Se incluirán los depósitos y barricas pero no la capacidad del botellero.
- f) Producción media estimada de vino y mosto.

Artículo 9. Formación y actualización de los Inventarios de Operadores y de Bodegas y Almacenes.

1. La Dirección General de Política Agraria Comunitaria mantendrá permanentemente actualizado los Inventarios de Operadores y de Bodegas y Almacenes de Extremadura. Para ello, registrará o validará de forma informática las solicitudes presentadas por operadores/ operadoras, relativas tanto a altas, bajas o variaciones respecto a los datos proporcionados inicialmente (cambio de ubicación, cambio de denominación, cambio de titularidad, etc.), tanto de operadoras/operadores como de las bodegas y almacenes con actividad vitivinícola.

 Las unidades administrativas con competencia en la materia, realizarán periódicamente las comprobaciones que consideren necesarias y requerirán de las personas interesadas la cumplimentación de datos que permitan el mantenimiento de unos inventarios correctos y permanentemente actualizados.

Artículo 10. Carácter de los inventarios.

- 1. Ambos inventarios se constituyen como un instrumento informativo de apoyo para la gestión interna y para el conocimiento exacto de los operadores/las operadoras, las bodegas y los almacenes que desarrollan su actividad en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de las variaciones que se produzcan.
- 2. Los inventarios no tendrán la consideración de registro público, por lo que sus asientos no surtirán efectos frente a terceros ni podrán ser utilizados para hacer valer derechos frente a la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sus organismos públicos vinculados o dependientes y demás entes públicos.

CAPÍTULO III

Sistema de Información de Mercados del sector vitivinícola

Artículo 11. Sistema de Información de Mercados del Sector Vitivinícola.

- El Real Decreto 739/2015, de 31 de julio, sobre Declaraciones Obligatorias en el Sector Vitivinícola crea el Sistema de Información de Mercados del Sector Vitivinícola (INFOVI) que contendrá:
 - a) El Registro General de Operadores del Sector Vitivinícola (REOVI), donde se inscribirán todos los operadores/las operadoras.
 - b) La información de mercados resultante de las declaraciones obligatorias mensuales y semestrales a las que se refiere el artículo 17 de la presente orden.
- 2. Todo productor/productora o almacenista con sede social en la Comunidad Autónoma de Extremadura, deberá solicitar su inscripción en el REOVI en el momento de inicio de la actividad. Asimismo, toda nueva instalación deberá también inscribirse en el REOVI cuando la sede social del operador/de la operadora radique en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Las solicitudes deberán realizarse, a más tardar, dentro del mes siguiente de inicio de la actividad, conforme el anexo XII de la presente orden. Una vez formalizada la inscripción en el REOVI, será el Ministerio con competencias en agricultura, quién remitirá notificación al domicilio social de la operadora/del operador, indicándole el identificador y la clave con

la que deberá acceder a la herramienta informática habilitada a tales efectos para cumplimentar las declaraciones obligatorias recogidas en el artículo 17 y conforme a los plazos establecidos en el artículo 20 de esta orden.

- De forma análoga, deberá procederse a la comunicación de la baja, por cese definitivo de la actividad o de cierre de la instalación, concediéndose para ello el mismo periodo de un mes.
- 4. Toda modificación de los datos inscritos en el REOVI, así como cualquier otro error que se detecte, deberá ser puesto de manifiesto por la operadora/el operador a la Comunidad Autónoma de Extremadura, a más tardar dentro del mes siguiente de producirse la modificación o la detección del error, mediante la cumplimentación y presentación del citado anexo XII.
- 5. La Comunidad Autónoma de Extremadura registrará mediante los procedimientos informáticos establecidos al efecto, todas las altas de operadoras/operadores e instalaciones, así como las bajas, modificaciones y errores constatados.

El Ministerio con competencias en agricultura, en colaboración con la Comunidad Autónoma de Extremadura, establecerá los protocolos técnicos necesarios para el correcto funcionamiento de las aplicaciones informáticas. El Sistema de Información de Mercados del Sector Vitivinícola, está adscrito al Ministerio con competencias en agricultura, que será el responsable de su funcionamiento coordinado con las Comunidades Autónomas.

CAPÍTULO IV

Declaraciones anuales del sector vitivinícola

Artículo 12. Declaración anual de Existencias.

- 1. Todas las personas físicas o jurídicas, o agrupación de personas físicas o jurídicas con independencia de la forma jurídica de la agrupación o de sus miembros, que tengan en su poder vinos o mostos, y que no sean consumidores privados o minoristas, deberán presentar anualmente una declaración por bodega o almacén de las existencias de los mostos de uva, de los mostos de uva concentrados, de los mostos de uva concentrados rectificados y de los vinos que tenían en su poder a 31 de julio de cada año.
- 2. La obligación de presentación recae en el propietario/la propietaria, que a fecha 31 de julio de cada año, tenga existencias de productos procedentes de campañas anteriores y para ello:
 - a) La propietaria / el propietario de las existencias cumplimentará una declaración para cada industria (bodega o almacén) en que se encuentren las mismas.

- b) Cuando las existencias ubicadas en la misma bodega o almacén sean propiedad de varias personas, cada una de ellas cumplimentará una declaración independiente, relativa a la parte de su propiedad.
- 3. Las declaraciones de existencias contendrán los datos que figuran en el anexo I, generándose por medios telemáticos, conforme al proceso detallado en el Capítulo I de la presente orden. En el caso de no tener existencias físicas, igualmente habrá que generar y presentar este anexo I con existencias cero.

Artículo 13. Declaración Anual de Cosecha de Uva procedente de viñedos legales.

- Están obligados a presentarla los cosecheros/las cosecheras que produzcan uvas, procedentes de superficies de viñedos legales en producción ubicadas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- 2. Quedan exentos en la presentación de la declaración de cosecha aquellas personas cosecheras que cumplan alguna de las siguientes condiciones:
 - a) Su producción total de uva se destine al consumo en estado natural, a la pasificación o a la transformación directa en zumo de uva.
 - b) La explotación tenga menos de 0,1 hectáreas de viña en producción siempre que no comercialicen parte alguna de su cosecha o que entregue la totalidad de su cosecha a una bodega cooperativa o a una agrupación de la que sean socios o miembros.
- 3. El/la cosechero/cosechera obligado, cumplimentará una única declaración de cosecha de uva (anexos II-A y II-B), bajo las siguientes pautas:
 - a) La persona cosechera que recoja uva de varias explotaciones y, por tanto, con número de Registro Vitícola distinto para cada una de ellas, cumplimentará una sola declaración, agrupando en la misma los datos de las diferentes explotaciones.
 - b) La cantidad máxima autorizada para autoconsumo ("pitarra") por declarante es de 13,50 Qm. (1 Qm=100 kg).
 - c) Un recinto con referencia SIGPAC cedido en la campaña declarativa no podrá volver a serlo, en la misma campaña, por el cesionario/la cesionaria.
 - d) Serán consideradas parcelas no productivas y, por tanto, no podrán ser declaradas aquellas con destinos: Multiplicación, Sin injertar, Abandonada y aquellas que no tengan asociado ninguna aptitud.
 - e) Será necesario especificar las superficies recolectadas y las producciones obtenidas para cada uno de los tipos de aptitud del viñedo.
 - f) La cosechera/el cosechero realizará la/s entrega/s a uno o varios productores autorizados/productoras autorizadas.

- 4. A efectos de control por parte de la autoridad competente, las personas cosecheras que:
 - a) No referencien ningún recinto SIG-PAC como productivo, registrarán únicamente el anexo V.
 - b) Destinen la totalidad de su producción a consumo privado ("pitarra"), máximo 13,50 Qm., presentarán solamente el anexo VI.
 - c) Cedan la totalidad de la superficie en producción de la explotación, editarán y registrarán únicamente el anexo VII.
 - d) Siendo titulares de parcelas de viña identificadas en el Registro Vitícola como uva de vinificación, destinen la totalidad de la producción al consumo en estado natural, a la pasificación o a la transformación directa en zumo de uva, presentarán exclusivamente el anexo VIII.
 - e) Sean titulares de una explotación legal, con una superficie inferior a 10 áreas (1.000 m²) de viña en producción, siempre que no comercialicen parte alguna de su cosecha o que entreguen la totalidad de su cosecha a una bodega cooperativa o a una agrupación de la que sean partícipes, registrarán el anexo IX.
- 5. Las cosecheras/los cosecheros que entreguen su producción a bodegas ubicadas fuera de la región extremeña, además de presentar su declaración de cosecha en Extremadura, deberán justificar la procedencia de la uva ante el órgano gestor de la Comunidad Autónoma donde estén establecidas dichas bodegas.

Artículo 14. Declaración Anual de Producción de vinos y mostos.

- Los operadores/las operadoras que hayan producido vino o mosto de la cosecha de la campaña en curso, o tengan en su poder a 30 de noviembre productos distintos del vino procedentes de la misma campaña, deberán cumplimentar y remitir al órgano gestor el anexo III de esta orden, así como los ejemplares necesarios del anexo III-A y del anexo III-B.
- 2. La declaración se formalizará con los siguientes criterios:
 - a) La persona productora presentará una declaración por cada una de las bodegas (N.I.D.P.B.) en las que elabore.
 - b) Se identificarán y se clasificarán, por aptitud del viñedo, las distintas partidas de las personas productoras y cosecheras que hayan efectuado entregas procedentes de parcelas legales a los elaboradores/las elaboradoras, posibilitando a éste validar los datos declarados, aceptando o denegando la totalidad de la entrega.
 - c) En las entregas se permitirá a las personas productoras modificar la aptitud del producto. Dicho cambio será posible siempre que se haga en el sentido descendente que se

indica: Vino con denominación de origen protegida cava → Vino con denominación de origen protegida → Vino con indicación geográfica protegida → Vinos varietales sin DOP o IGP → Vino sin indicación geográfica → Otros vinos y Otros productos.

- d) La cantidad de vino que se indique en la declaración de producción, será la cantidad total obtenida al término de la fermentación alcohólica principal, incluidas las lías de vino. Igualmente la declaración del mosto con las lías.
- e) Aquellas personas elaboradoras que hayan producido vino o mosto de uva procedente de viñedos externos a la Comunidad Autónoma de Extremadura, aportarán junto con su declaración de producción la declaración de cosecha de uva del/de la cosechero/ cosechera externo/a, registrada en la Comunidad Autónoma de procedencia de la uva.
- f) Los productos obtenidos de las uvas que se entreguen en una bodega o cooperativa y que provengan de parcelas ilegales, sólo podrán ponerse en circulación con destino a una destilería y deberán estar asentados en un libro auxiliar de entradas y salidas de vinos procedentes de viñedos ilegales. Todos los movimientos de estas partidas deberán registrarse en el citado libro e ir acompañados del documento de acompañamiento del transporte. Será necesario acreditar mediante certificado la destilación de dichos productos.
- 3. No estarán obligados a realizar esta declaración, los siguientes productores/productoras:
 - a) Los productores/las productoras que son cosecheros /cosecheras exentos/as de la presentación de la declaración de cosecha, según el apartado 2 del artículo 13 de esta orden.
 - b) Los productores/las productoras que obtengan en sus instalaciones, mediante vinificación de productos comprados, una cantidad de vino inferior a 10 hectolitros (1.000 litros), no destinada a la comercialización.
 - c) Los partícipes de una bodega cooperativa sujeta a la obligación de presentar una declaración, que entreguen toda su producción a dicha bodega cooperativa. Podrán, no obstante, reservarse una cantidad de vino inferior a 10 hectolitros (1.000 litros) para obtener mediante vinificación destinado a su consumo.

Artículo 15. Declaración de destino de producciones de plantaciones ilegales anteriores al 1 de enero de 2016.

Conforme a la disposición transitoria segunda del Real Decreto 739/2015, en el caso de las plantaciones ilegales anteriores al 1 de enero de 2016, la persona responsable de una plantación ilegal de viñedo o en su defecto el/la propietario/propietaria de la parcela de viñedo, deberá:

a) Presentar anualmente una declaración de destino de las producciones de plantaciones ilegales de viñedo según el modelo que figura en el anexo IV de esta orden.

- b) Vendimiar la cosecha.
- c) Destinar toda la producción a destilación sin ayuda, estando excluida de la percepción de cualquier ayuda pública, corriendo con los gastos de dicha destilación.

Asimismo,

- a) En el caso de declaraciones afectadas por una o varias parcela/s calificada/s como ilegal/ es, no se permitirá aceptar cesiones de parcelas legales.
- b) No estará permitida la cesión de parcelas ilegales.
- c) El autoconsumo, en declaraciones afectadas por una o varias parcelas calificadas como ilegales, cuando la superficie total a arrancar sea inferior a 0,1 hectárea, estará permitido siempre que dicha producción se destine exclusivamente a consumo familiar. En este caso se presentará el anexo VI de esta orden.

Artículo 16. Alta y Acreditación de Administrados/ Administradas de las declaraciones anuales.

Las personas titulares obligadas a la realización de las declaraciones referidas en el artículo 2.1 de esta orden, que no figuren en la relación de Administrados/Administradas de la Plataforma declarativa Arado, deberán solicitar su alta cumplimentando el formulario habilitado a tal efecto en la página web de la Consejería que ejerza las competencias en materia de agricultura.

CAPÍTULO V

Declaraciones mensuales y semestrales del sector vitivinícola

Artículo 17. Declaraciones mensuales y semestrales de existencias, de entradas y salidas y de envasados de vinos y mostos de los operadores / las operadoras del sector vitivinícola.

- Todos los productoras/las productoras y almacenistas, excepto los exentos indicados en el articulo 14 apartado 3 de esta orden, deberán realizar las declaraciones obligatorias en el INFOVI, conforme lo dictado en el articulo 5 del Real Decreto 739/2015, de 31 de julio, sobre declaraciones obligatorias en el sector vitivinícola.
- 2. Las personas almacenistas y las productoras cuya producción media de vino y mosto sea mayor o igual a 1.000 hl, deberán presentar mensualmente una declaración de vino y mosto por instalación a más tardar el día veinte de cada mes, según el modelo establecido en el citado Real Decreto.
- 3. Los productores/las productoras con producción media de vino y mosto inferior a 1.000 hl, deberán realizar una declaración por instalación en los meses de diciembre

- y agosto, a más tardar, el día veinte de esos meses, según el modelo establecido en el citado real decreto.
- 4. Cuando un productor/una productora inicie su actividad y solicite la inscripción en el REOVI conforme lo detallado en el apartado 2 del artículo 11 de esta orden, deberá también comunicar su producción de vino y mosto estimada, a los efectos del cumplimiento del apartado 2 o 3 del presente artículo.
- 5. Las declaraciones a las que se hace referencia en los apartados 2 y 3, se realizarán directamente a través de la aplicación telemática habilitada por el Ministerio con competencias en agricultura para la confección de tales obligaciones. Estarán obligados igualmente a su cumplimentación y presentación telemática, aquellas declaraciones con datos a cero.

CAPÍTULO VI

Controles, plazos e incumplimientos

Artículo 18. Controles.

- Los órganos competentes podrán establecer cuantos controles sean necesarios para verificar que las declaraciones contempladas en la presente orden se ajustan a la realidad.
- 2. Las cosecheras / los cosecheros y operadoras/operadores colaborarán con la autoridad competente para la realización de los controles, facilitando cuantos datos y pruebas sean necesarios para la ejecución de los mismos.

Artículo 19. Estimación de producción de viñedos.

- 1. De forma anual, con el objeto de dar cumplimiento a lo detallado en esta orden, se podrán realizar, antes de la cosecha, estimaciones de producción de viñedos.
- 2. Estas estimaciones podrán hacerse mediante visita a campo realizándose aforos de producción prevista o bien podrá determinarse teniendo en cuenta los rendimientos históricos de las parcelas o los rendimientos medios de las parcelas de la misma zona de producción y, en su caso, las declaraciones de cosecha que existieran de dichas parcelas o parcelas aledañas.
- 3. Asimismo, en plantaciones ilegales anteriores al 1 de enero de 2016:
- a) Se controlará que la persona responsable de la plantación ilegal de viñedo o su propietario / propietaria, hayan presentado, antes que finalice la campaña vitícola en la que se hayan producido las uvas, la prueba de haber destilado dicha producción, ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- b) Se realizará un seguimiento de los volúmenes de alcohol que correspondan a las superficies ilegales con el fin de constatar, a través de controles cruzados con otras bases de datos, que esos alcoholes no perciben ayuda pública.
- c) Se comprobará que la producción determinada, tal y como se ha indicado anteriormente, es coherente con la enviada a destilación.

Artículo 20. Plazos.

Una vez finalizadas:

- a) Las declaraciones mensuales y semestrales para el INFOVI se presentarán mediante los procedimientos informáticos al efecto antes del día 20 del mes siguiente al que se refieran los datos.
- b) La declaración anual de existencias se registrará hasta el día 10 de septiembre de cada año.
- c) La declaración anual de cosecha de uva se registrará hasta el día 10 de diciembre de cada año.
- d) La declaración anual de producción de vinos y mostos se registrará entre el día 15 de diciembre de cada año y el día 15 de enero del año siguiente.
- e) La declaración anual de destino de producciones de viñedos ilegales anteriores al 1 de enero de 2016 se registrará hasta el día 10 de diciembre de cada año.

Artículo 21. Incumplimientos.

- 1. La persona obligada a presentar la declaración de existencias, de cosecha de uva, de producción y de destino de las producciones de viñedos ilegales que no lo hagan en los plazos establecidos en esta orden, incurrirán en infracción leve, de conformidad con el artículo 38.1.d) de la Ley 24/2003, de 10 de julio, de la Viña y del Vino.
- 2. La falta de alguna de las declaraciones obligatorias relativas a uvas, vinos y mostos, así como los errores, inexactitudes u omisiones en ellas que afecten a las características de los productos o mercancías consignados, constituirá una infracción grave tipificada en el artículo 39.1.a) y b) de la Ley 24/2003, de 10 de julio, de la Viña y del Vino.
- Además de lo dispuesto en los apartados 1 y 2 del presente artículo, también serán de aplicación, cuando procedan, las sanciones establecidas en el artículo 48 del Reglamento Delegado (UE) 2018/273 de la Comisión, de 11 de diciembre de 2017.

Disposición adicional primera. Factor de conversión de la uva en vino.

A los efectos de esta orden, para la conversión de las cantidades de uva en vino se utilizará el factor teórico de 0,74 hectolitros de vino por cada 100 kilogramos de uva, salvo que se justifique debidamente un factor de conversión diferente.

Disposición adicional segunda. Acceso a la información.

El acceso de las personas interesadas a la información administrativa y de interés general en relación con las declaraciones obligatorias en el sector vitivinícola, se podrá realizar a través del "Portal Ciudadano" de la Junta de Extremadura, ubicado en la siguiente dirección de internet: http://ciudadano.juntaex.es.

Disposición derogatoria. Derogación normativa.

Queda derogada la Orden de 12 de agosto de 2013 por la que se regula la presentación de declaraciones en el sector vitivinícola de Extremadura, así como cuantas normas de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la presente orden.

Disposición final primera. Título competencial.

La presente disposición se dicta en virtud de lo dispuesto en los artículos 9 y 12 de la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de Reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con las competencias atribuidas a esta Consejería mediante Decreto del Presidente 21/2017, de 30 de octubre, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Disposición final segunda. Autorización.

Para la programación, ejecución y desarrollo de las actuaciones administrativas derivadas de la presente orden se faculta a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería con competencias en agricultura para que, en el ámbito de sus competencias, establezca los procedimientos oportunos de gestión y control.

Disposición final tercera. Normativa aplicable.

A lo regulado por la presente orden, le será de aplicación lo previsto en la normativa básica que se dicte por el Estado, sin perjuicio de la directa aplicabilidad de la reglamentación comunitaria.

Disposición final cuarta. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 21 de noviembre de 2018.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, BEGOÑA GARCÍA BERNAL



Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

DATOS DE LA BODEGA O ALMACÉN EN QUE SE ENCUENTRAN LAS EXISTENCIAS

N.I.D.P.B.....

CAMPAÑA 20__/20__

ANEXO I

DATOS DEL PROPIETARIO/DE LA PROPIETARIA DE LAS

EXISTENCIAS

☐ Almacenista

CUADRO A

□Productora/Productor

Sexo: □Mujer □Hombre

2.1 Mosto concentrado 2.2 Mosto concentrado rectificado.....

TOTAL (2)

2.3 Otros mostos.....

3. TOTAL (1+2).....

DECLARACIÓN DE EXISTENCIAS DE VINOS Y MOSTOS AL 31 DE JULIO DE 20

(Aplicación del artículo 32 del Reglamento Delegado (UE) 2018/273 de la Comisión)

CUADRO B

TITULAR DE LA INDUSTRIA:

NIF				
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL				
DOMICILIO				
POBLACIÓN	PRO	VINCIA		C.P
PROVINCIA C.P			F	
TELÉFONOFAXFAX		MERO INDUSTRIAL		
E- MAIL				
CUADRO C		r		
PRODUCTOS	TINTOS Y/O ROSADOS (hl.)	BLANCOS (hl.)	EXISTENCIAS TOTALES (hl.)	OBSERVACIONES
VINOS (A GRANEL Y ENVASADOS) I. EXISTENCIAS EN PODER DE PRODUCTORES/PRODUCTORAS		ı		
I.I .Vinos con Denominación de Origen Protegida Cava				
1.2 . Vinos con Denominación de Origen Protegida				
I.3 . Vinos con Indicación Geográfica Protegida				
1.4 . Vinos varietales sin DOP ni IGP				
1.5 . Vinos sin indicación geográfica				
TOTAL (I)				
2. EXISTENCIAS EN PODER DE ALMACENISTAS				
2.1 Vinos procedentes de la UE:		1		
2.1.1. Vinos con Denominación de Origen Protegida Cava				
2.1.2. Vinos con Denominación de Origen Protegida				
2.1.3. Vinos con Indicación Geográfica Protegida				
2.1.4. Vinos varietales sin DOP ni IGP				
2.1.5. Vinos sin indicación geográfica				
2.2Vinos procedentes de países no pertenecientes a UE				
TOTAL (2)				
3. TOTAL (1+2)				
MOSTOS DE UVA I. EXISTENCIAS EN PODER DE PRODUCTORAS/PRODUCTORES				
I.I Mosto concentrado				
1.2 Mosto concentrado rectificado				
I.3 Otros mostos				
TOTAL (I)				
EXISTENCIAS EN PODER DE ALMACENISTAS				

CLÁUSULA PROTECCIÓN DE DATOS

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente, incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016.

Actividad de tratamiento: Declaraciones obligatorias en el sector vitivinícola.

La/el responsable del tratamiento de sus datos:

- Nombre de la/del responsable Junta de Extremadura : Consejera/o de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
- Dirección : Avda. Luís Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz).
- Teléfono: 924002000.
- Correo electrónico : sayrm.dgpac@juntaex.es
- Datos de contacto del/de la delegado/a de protección de datos : dpd@juntaex.es

Las finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:

En la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio vamos a tratar sus datos personales con las siguientes finalidades : Gestión y Control de las declaraciones obligatorias del sector vitivinícola en cuanto a las producciones del sector.

La legitimación para el tratamiento de sus datos:

RGPD:6.1.C) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al/a la responsable del tratamiento.

Reglamento (UE) 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013; Reglamento Delegado (UE) 2018/273 de la Comisión de 11 de diciembre de 2017; Reglamento de Ejecución (UE) 2018/274 de la Comisión de 11 de diciembre de 2017; Reglamento (UE) 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013; Ley 24/2003 de 10 de julio, de la Viña y del Vino; Ley 12/2013 de 2 de agosto; Real Decreto 739/2015, de 31 de julio.

El tiempo que se va a mantener los datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentos. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Los/las destinatarios/as a los que se comunicarán sus datos:

Los datos personales podrán ser comunicados a : Otros órganos de la Comunidad Autónoma; Otros órganos de la Administración del Estado y de Otras Comunidades Autónomas.

Asimismo, podrán ser transferidos datos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento de la persona interesada, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento a la persona interesada, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a **acceder** a sus datos personales, solicitar la **rectificación** de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la **supresión**, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o la persona interesada retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos la persona interesada podrá solicitar la **limitación** del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la **portabilidad** de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a **revocar** en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados al/a la Responsable del Tratamiento o descargados desde la URL http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-caracter-personal o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

En	a	de	de 20
			PROPIETARIO/A DE LAS EXISTENCIAS
	Fdo.:		

INSTRUCCIONES ANEXO I

PERSONAS OBLIGADAS A PRESENTAR DECLARACIÓN.

Todas las personas físicas o jurídicas, o sus agrupaciones, que sean productores/as o almacenistas.

NÚMERO DE DECLARACIONES A PRESENTAR POR CADA PERSONA OBLIGADA.

El/la propietario/propietaria de las existencias cumplimentará una declaración por cada bodega o almacén en que se encuentren las mismas. Cuando las existencias ubicadas en una misma bodega o almacén sean propiedad de varias personas, cumplimentará cada una de ellas una declaración independiente, relativa a la parte de su propiedad. En el caso de no tener existencias, se generará y presentará el impreso con existencias 0.

PLAZO DE PRESENTACIÓN.

Existencias a 31 de julio, hasta el día 10 del mes de septiembre.

LUGAR DE PRESENTACIÓN.

La presentación habrá de realizarse según lo previsto en el artículo 2 de la presente orden.

CUMPLIMENTACIÓN DE LOS DATOS SOLICITADOS:

CUADRO A.- Se señalará con "X" el recuadro que corresponda en cada caso en la actividad industrial que implica la propiedad de existencias, su razón social, domicilio, etc.

CUADRO B.- Se señalarán los datos de la bodega o del almacén.

CUADRO C.- Las cantidades que se deben reflejar en este cuadro son las existencias en cada periodo establecido, de productos a granel y envasados, consignadas en hectolitros (1 hectolitro - 100 litros) del correspondiente vino, o mosto, con un decimal y sin redondeo. Las existencias se indicarán en las casillas correspondientes a cada caso. "Existencias en poder de productoras/es" o "Existencias en poder de almacenistas".

DEFINICIONES

- Vino con denominación de origen protegida: Vino cuyas características se ajustan a lo establecido en el apartado I a) del artículo 93 del Reglamento (UE) I 308/2013.
- Vino con indicación geográfica protegida: Vino cuyas características se ajustan a lo establecido en el apartado 1 b) del artículo 93 del Reglamento (UE) 1308/2013.
- Vinos varietales sin DOP ni IGP: Aquellos vinos que sin estar adscritos a una DOP o IGP, mencionan la variedad en los términos establecidos por el Reglamento (UE) 1308/2013.
- Vino sin indicación geográfica: Aquel vino que no cumple con lo establecido en las letras a) y b) del apartado I del artículo 93 del Reglamento (CE) I 308/2013 ni en la definición de vinos varietales sin DOP ni IGP.
- Otros vinos: Se consideran como "otros Vinos" los procedentes de uva que figuren en la clasificación de variedades de uva de vinificación, según los dispuesto en el artículo 81 del Reglamento (UE) 1308/2013, cuando sea aplicable, simultáneamente como variedades de uva de vinificación y según proceda como variedades de uva de mesa, uvas para pasificación o uvas destinadas a la elaboración de aguardiente de vino.

JUNTA DE EXTREMADURA

ANEXO II-A DECLARACION DE COSECHA DE UVA (Aplicación del artículo 33 del Regamento Delegado (UE) 2018/273 de la Comisión)

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio CAMPAÑA 20_/20_

CUADRO A	CUADRO B			
A TOSECON A LEGICIA DEL COSECUEDO A LO COSECUEDA	DATOS DEL VINEDO SITUADO EN LA PROVINCIA DE:			
DATOS TENSONALES DEL COSECHENO/DE LA COSECHENA	MUNICIPIO/S:			
Sexo: Mujer	Sup. en		Uva cosechada	
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL :	Viñedos para la producción de: (ha.)		Cantidad en Qm (=100 Kg)	Rendimiento
DOMICINO		Tinta	Blanca	Qm/ha
PROVINCIA	Vinos con Denominación de Origen Protegida Cava			
TELÉFONO FAX	Vinos con Denominación de Origen Protegida			
E-MAIL	Vinos con Indicación Geográfica Protegida			
ID. EXPLOTACIÓN DE REGISTRO VITÍCOLA DE PARCELAS DECLARADAS	Vinos varietales sin DOP ni IGP			
	Vinos sin indicación geográfica			
	Otros Vinos			
	TOTAL			
CUADRO C				

				QUINTA	LES MÉTF	RICOS (Q	m) ENTR UTILIZ	REGADOS	COMO U) ENTREGADOS COMO UVA Ó MOSTO CON I UTILIZACIONES INDICADAS EN EL CUADRO	TO CON	DESTINO	QUINTALES MÉTRICOS (Qm) ENTREGADOS COMO UVA Ó MOSTO CON DESTINO A LAS DISTINTAS UTILIZACIONES INDICADAS EN EL CUADRO	TINTAS		
VIÑEDOS PARA LA PRODUCCION DE:	Vini	ificació por e	Vinificación y/o conservación por el declarante	ervación te	됴	rrega a ur Product	Entrega a una Productoral Productor de vino	ctora/ o				Otros	Otros destinos			
	F	Finta		Blanca	_	Tinta	Blanca	et	Consur	Consumo fresco	Ğ	Pasificado	7	Zumo	Most	Mosto conc.
Vinos con Denominación de Origen Protegida Cava																
Vinos con Denominación de Origen Protegida																
Vinos con Indicación Geográfica Protegida																
Vinos varietales sin DOP ni IGP																
Vinos sin indicación geográfica																
Otros vinos																
rotal																
CUADRO D																
DATOS DEL / DE LA DESTINATARIO / DESTINATARIA	/ DESTINA	TARI	đ	3	UINTAL	ES METR	icos (on	n) ENTRE	GADOS C	OMO UVA	OMOST	O PROCEL	DENTES D	QUINTALES METRICOS (Qm) ENTREGADOS СОМО UVA O MOSTO PROCEDENTES DE VINEDOS APTOS PARA:	S APTOS F	ARA:
	Datos de la Bodega	ď		Vinos	Vinos con DOP Cava Vinos con DOP	Cava	Vinos con	DOP	Vinos con IGP		Vinos varietales DOP ni IGP	etales sin i IGP	Vinos sin D	Vinos varietales sin Vinos sin DOP ni IGP	Otros vinos	vinos
Apellidos y Nombre NIF NIDPB Nombre de la Municipio Cod Provincia Cod o Razón Social	unicipio	od Pr	ovincia C	od Tinta		Blanca	Tinta	Blanca	Tinta	Blanca	Tinta	Blanca	Tinta	Blanca	Tinta	Blanca
	_	_	_		_		_		_	_	_					

CLÁUSULA PROTECCIÓN DE DATOS

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente, incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016.

Actividad de tratamiento: Declaraciones obligatorias en el sector vitivinícola.

<u>La/el responsable del tratamiento de sus datos:</u>

- Nombre de la/del responsable Junta de Extremadura: Consejera/o de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
- Dirección: Avda. Luís Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz).
 - Teléfono : 924002000.
- Correo electrónico : sayrm.dgbac@juntaex.es
- Datos de contacto del/de la delegado/a de protección de datos : dpd@juntaex.es

Las finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:

En la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio vamos a tratar sus datos personales con las siguientes finalidades : Gestión y Control de las dedaraciones obligatorias del sector vitivinícola en cuanto a las producciones del sector.

La legitimación para el tratamiento de sus datos:

RGPD:6.1.C) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable alla la responsable del tratamiento.

Reglamento (UE) 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013; Reglamento Delegado (UE) 2018/273 de la Comisión de 11 de diciembre de 2017; Reglamento (UE) 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013; Ley 24/2003 de 10 de julio, de la Viña y del Vino; Ley 12/2013 de 2 de agosto; Real Decreto 739/2015, de 31 de julio.

El tiempo que se va a mantener los datos personales:

finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentos. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Los/las destinatarios/as a los que se comunicarán sus datos:

Los datos personales podrán ser comunicados a : Otros órganos de la Comunidad Autónoma; Otros órganos de la Administración del Estado y de Otras Comunidades Autónomas.

Asimismo, podrán ser transferidos datos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento de la persona interesada, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento a la persona interesada, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o la persona interesada retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos la persona interesada podrá solicitar la **limitación** del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a **revocar** en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados al/a la Responsable del Tratamiento o descargados desde la URL http://www.iuntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-caracter-personal o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica. Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable". Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus

de 20___

DECLARANTE

ę,

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a Ia complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

Original : D. Gral. de Política Agraria Comunitaria. Código DIR A11003772 Copia: Declarante Copia: Oficina Comarcal Agraria

Fdo.:

INSTRUCCIONES ANEXO II A

PERSONAS OBLIGADAS A PRESENTAR LA DECLARACIÓN

Todas/os kas/los cosecheros definidos como la persona física o jurídica, o agrupación de personas físicas o jurídicas con independencia de la forma jurídica de la agrupación o de sus miembros, que obtiene el producto anual de la parcela de viñedo bien por ser la propietaria/el propietaria de la misma o por tener atribuído un derecho sobre la misma.

PERSONAS EXENTAS DE PRESENTAR LA DECLARACIÓN

Según lo previsto en el artículo 13 apartado 2 de la presente orden.

NÚMERO DE DECLARACIONES A PRESENTAR POR CADA PERSONA OBLIGADA

La cosechera / El cosechero cumplimentará una declaración por cada unidad territorial en la que posea superficies de viñedo en producción, utilizando un único ejemplar del presente Anexo IIA.

PLAZO DE PRESENTACION

Hasta el 10 de diciembre.

LUGAR DE PRESENTACION

La presentación habrá de realizarse según lo previsto en el artículo 2 de la presente Orden.

CUMPLIMENTACION DE LOS DATOS SOLICITADOS EN EL IMPRESO:

UNIDADES. Los datos se indicarán en las diferentes casillas de este impreso, de acuerdo con los siguientes criterios: superficie en hectáreas (ha) (10.000 metros cuadrados), con dos decimales; masa en quintales métricos por hectárea (Qm/ha), con un decimal. En todos los casos la supresión de decimales se efectuará sin redondeo.

CUADRO A.- Se consignaran los datos personales de la cosechera/ o del cosechero.

CUADRO B.- Se consignarán los totales correspondientes a los datos del viñedo situado en la provincia/município, relativos a cada uno de los tipos de aptitudes del viñedo.

CUADRO C. Se indicarán los diferentes destinos de la cosecha de uva diferenciando en cada línea las cantidades obtenidas en Qm., a partir de los distintos tipos de viñedo reseñados en la columna de la izquierda.

CUADRO D. Se relacionarán los/las destinatarios/as a los que el cosechero/ la cosechero/ la cosechera ha entregado uva, indicándose a continuación los Qm. (100 Kg) de uva facilitados a cada uno de ellos, diferenciados en función del tipo de viñedo de

DEFINICIONES

- · Vino con denominación de origen protegida: Vino cuyas características se ajustan a lo establecido en el apartado 1 a) del artículo 93 del Reglamento (UE) 1308/2013.
- Vino con indicación geográfica protegida: Vino cuyas características se ajustan a lo establecido en el apartado 1 b) del artículo 93 del Reglamento (UE) 1308/2013.
- Vinos varietales sin DOP ni IGP: aquellos vinos que sin estar adscritos a una DOP o IGP, mencionan la variedad en los términos establecidos por el Reglamento (UE) 1308/2013.

 Vino sin indicación geográfica: Aquel vino que no cumple con lo establecido en las letras a) y b) del apartado 1del artículo 93 del Reglamento (CE) 1308/2013 ni en la definición de vinos varietales sin DOP ni IGP.

 Otros vinos: Se consideran como "otros Vinos" los procedentes de uva que figuren en la clasificación de variedades de uva de vinificación, según lo dispuesto en el artículo 81 del Reglamento (UE) 1308/2013, cuando sea aplicable.
 - simultáneamente como variedades de uva de vinificación y según proceda como variedades de uva de mesa, uvas para pasificación o uvas destinadas a la elaboración de aguardiente de vino.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio CAMPAÑA 20__/20__

ANEXO II-B

DECLARACION DE COSECHA DE UVA. RECINTOS SIG-PAC ASOCIADOS A LA PRODUCCIÓN CUADRO A

			DATOS	PERSON	IALES C	E LA CO	SECHE	RA / DI	EL COSEC	HERO			
APEL DON POB PRO TELÉ E – N	LIDOS Y NO 11CILIO LACIÓN VINCIA FONO 1AIL	OMBRE O RA	AZÓN SOCIAI (F. STRO/S VITÍCO	L:	Sexo:	Mujer □l	Hombre						
	RO B: REF		A SIGPAC Procede de Cesión							Superficie	Superficie	Produ	cción – Qm.
DAI	OS DEL V	INEDO	(si/no)	Provincia	a Mu	nicipio	Polígono	Parceia	Recinto	Cultivada (ha.)	Productiva (ha.)	Tinta	Blanca
nos con	Denominaci	ón de											
	otegida Cava								TOTAL(I)				1
													+
nos con Denominación de rigen Protegida											+		
rigen Fr	otegida			1					TOTAL(I)				
nos con otegida	Indicación G	eografica											
				1					TOTAL (I)				
nos vari													
ios vari	ietales								TOTAL (4)				+
				1	1								+
nos sin	IG												+
				1	-	1			TOTAL (5)				
tros Vir	nos												
									TOTAL (6)				
							TOTAL (1+2+3+4	+5+6)				
UADI	RO C: RE	FERENCI	A SIGPAC	DE LOS	RECINT	OS CED	IDOS						
										Cesionario / a			
den den	Provincia	Municipio	Polígono	Parcela	Recinto	Sup. Cult (ha.)	Sup. pro (ha.)		atos person	ales	Sup. IIF Cedid (ha.)	a	

TOTAL

CUADRO D: REFERENCIA SIGPAC DE LOS RECINTOS NO PRODUCTIVOS

Provincia	Municipio	Polígono	Parcela	Recinto	Superficie Cultivada (ha.)
			Т	OTAL(I)	

CLÁUSULA PROTECCIÓN DE DATOS

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente, incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016.

Actividad de tratamiento: Declaraciones obligatorias en el sector vitivinícola.

La/el responsable del tratamiento de sus datos:

- Nombre de la/del responsable Junta de Extremadura : Consejera/o de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio
- Dirección: Avda. Luís Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz).
- Teléfono: 924002000.
- Correo electrónico : sayrm.dgbac@juntaex.es
- Datos de contacto dellde la delegadola de protección de datos : dpd@juntaex.es

Las finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:

En la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio vamos a tratar sus datos personales con las siguientes finalidades : Gestión y Control de las declaraciones obligatorias del sector vitivinícola en cuanto a las producciones del sector.

La legitimación para el tratamiento de sus datos:

RGPD:6.1.C) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al/a la responsable del tratamiento.

Reglamento (UE) 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013; Reglamento Delegado (UE) 2018/273 de la Comisión de 11 de diciembre de 2017; Reglamento de Ejecución (UE) 2018/274 de la Comisión de 11 de diciembre de 2017; Reglamento (UE) 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013; Ley 24/2003 de 10 de julio, de la Viña y del Vino; Ley 12/2013 de 2 de agosto; Real Decreto 739/2015, de 31 de julio.

El tiempo que se va a mantener los datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentos. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Los/las destinatarios/as a los que se comunicarán sus datos:

Los datos personales podrán ser comunicados a : Otros órganos de la Comunidad Autónoma; Otros órganos de la Administración del Estado y de Otras Comunidades Autónomas.

Asimismo, podrán ser transferidos datos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento de la persona interesada, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento a la persona interesada, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a **acceder** a sus datos personales, solicitar la **rectificación** de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la **supresión**, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o la persona interesada retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos la persona interesada podrá solicitar la **limitación** del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la **portabilidad** de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a **revocar** en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados al/a la Responsable del Tratamiento o descargados desde la URL http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-caracter-personal o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

En		a de	de 20
		DECLARANTE	
	Fdo.:		

INSTRUCCIONES ANEXO II-B

PERSONAS OBLIGADAS A PRESENTAR LA DECLARACION

Todas/os las cosecheras / los cosecheros definidos como la persona física o jurídica, o agrupación de personas físicas o jurídicas con independencia de la forma jurídica de la agrupación o de sus miembros, que obtiene el producto anual de la parcela de viñedo bien por ser el/la propietario/a de la misma o por tener atribuido un derecho sobre la misma.

UNIDADES

Los datos se indicarán en las diferentes casillas, de acuerdo con los siguientes criterios: superficie en hectáreas (ha) (10.000 metros cuadrados), con dos decimales; masa en quintales métricos (Qm) (100 kilos), con dos decimales. En todos los casos la supresión de decimales se realizará sin redondeo.

CUADRO A.- Se cumplimentará con los datos del cuadro A, que figuran en el anexo II-A.

CUADRO B.- Se indicará la referencia SIGPAC de las parcelas, así como si proceden de cesión. Los datos de este cuadro coincidirán con los del cuadro B del anexo II-A. La producción se consignará globalmente para cada tipo de orientación de la producción y para el conjunto de parcelas.

CUADRO C.- Se indicará la referencia SIGPAC de los recintos cedidos a otra/otro cosechera / cosechero.

CUADRO D.- Se indicará la referencia SIGPAC de los recintos no productivos.



Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

ANEXO III DECLARACIÓN DE PRODUCCIÓN

CAMPAÑA 20__/20__

(Aplicación del artículo 31 del Reglamento Delegado (UE) 2018/273 de la Comisión)

DATOS DE LA PRODUCTORA/ DEL PRODUCTOR Persona física □ Coop□ SAT□ Soc. Mercantil □ Otras □	ОВ
	DATOS DE LA BODEGA
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DE LA INDUSTRIA

CUADRO C

PRODUCTOS DESTINADOS A LA PRODUCCIÓN DE:	CANTIDAD DE PRODUCTOS (hl.)	SUPERFICIE DEL VIÑEDO EN PRODUCCIÓN (ha.)	RENDIMIENTO (hl./ha.)
Vinos con Denominación de Origen Protegida Cava			
Vinos con DOP			
Vinos con IGP			
Vinos varietales sin DOP ni IGP			
Vinos sin indicación geográfica			
Otros Vinos			

CUADRO C BIS

COADRO C BIS									
COMPRA DE MOSTO	EX	TREMAD	URA	OTR	AS PROVI	NCIAS	-	PORTUGAL	-
PROCEDENTE DE	Q. (hl.)	S. (ha.)	R.(hl./ha)	Q. (hl.)	S. (ha.)	R.(hl./ha)	Q. (hl.)	S. (ha.)	R.(hl./ha)
Vinos con Denominación de Origen Protegida Cava									
Vinos con DOP									
Vinos con IGP									
Vinos varietales sin DOP ni IGP									
Vinos sin indicación geográfica									

CUADRO E

VINOS OBTENIDOS DESDE EL COMIENZO DE LA CAMPAÑA Y	MOSTOS SII	N CON	CEN	ITRAR (hl.)	V	'INOS (hl.)	
PRODUCTOS DISTINTOS DEL VINO QUE SE ENCUENTREN EN PODER DEL/LA DECLARANTE A 30 DE NOVIEMBRE	Tinto/Rosado	Blanc	o	Total	Tinto/Rosado	Blanco	0	Total
Vinos con Denominación de Origen Protegida Cava								
Vinos con DOP								
Vinos con IGP								
Vinos varietales sin DOP ni IGP								
Vinos sin indicación geográfica								
	Produc	tos		hl	Produc	ctos		hl
Otros productos	Mosto concentrado	0	a		Mosto concentrado	rect.	С	
	Zumo de uva		b					

ESTA DECLARACIÓN VA ACOMPAÑADA DEL SIGUIENTE NÚMERO DE ANEXOS:

-Anexo III-A ejemplares -Anexo III-B ejemplares

CLÁUSULA PROTECCIÓN DE DATOS

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente, incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016.

Actividad de tratamiento: Declaraciones obligatorias en el sector vitivinícola.

La/el responsable del tratamiento de sus datos:

- Nombre de la/del responsable Junta de Extremadura : Consejera/o de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
- Dirección : Avda. Luís Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz).
- Teléfono: 924002000.
- Correo electrónico : sayrm.dgbac@juntaex.es
- Datos de contacto del/de la delegado/a de protección de datos : dpd@juntaex.es

Las finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:

En la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio vamos a tratar sus datos personales con las siguientes finalidades : Gestión y Control de las declaraciones obligatorias del sector vitivinícola en cuanto a las producciones del sector.

La legitimación para el tratamiento de sus datos:

RGPD:6.1.C) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al/a la responsable del tratamiento.

Reglamento (UE) 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013; Reglamento Delegado (UE) 2018/273 de la Comisión de 11 de diciembre de 2017; Reglamento de Ejecución (UE) 2018/274 de la Comisión de 11 de diciembre de 2017; Reglamento (UE) 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013; Ley 24/2003 de 10 de julio, de la Viña y del Vino; Ley 12/2013 de 2 de agosto; Real Decreto 739/2015, de 31 de julio.

El tiempo que se va a mantener los datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentos. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Los/las destinatarios/as a los que se comunicarán sus datos:

Los datos personales podrán ser comunicados a : Otros órganos de la Comunidad Autónoma; Otros órganos de la Administración del Estado y de Otras Comunidades Autónomas.

Asimismo, podrán ser transferidos datos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento de la persona interesada, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento a la persona interesada, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a **acceder** a sus datos personales, solicitar la **rectificación** de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la **supresión**, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o la persona interesada retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos la persona interesada podrá solicitar la **limitación** del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la **portabilidad** de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a **revocar** en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados al/a la Responsable del Tratamiento o descargados desde la URL http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-caracter-personal o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

En	a	de	de 20
	EL PRODU	JCTOR / LA PRODUCTORA	
Fdo.:			

INSTRUCCIONES ANEXO III

PERSONAS OBLIGADAS A PRESENTAR LA DECLARACIÓN

Todas las personas físicas o jurídicas, o sus agrupaciones, incluidas las bodegas cooperativas que, respecto de la campaña en curso, hayan producido vino o mosto, realizarán una declaración referida a 30 de noviembre.

PERSONAS EXENTAS DE PRESENTAR LA DECLARACIÓN

Según lo previsto en el artículo 14 punto 3 de la presente orden.

NÚMERO DE DECLARACIONES A PRESENTAR Y DOCUMENTOS QUE LA INTEGRAN

Se cumplimentará una declaración por cada bodega, utilizando un único ejemplar del presente anexo III, junto con los necesarios del anexo III-A y, en su caso, del anexo III-B.

PLAZO DE PRESENTACIÓN

Del 15 de diciembre hasta el 15 de enero del año siguiente.

LUGAR DE PRESENTACIÓN

La presentación habrá de realizarse según lo previsto en el artículo 2 de la presente orden.

CUMPLIMENTACIÓN DE LOS DATOS SOLICITADOS:

Todos los datos solicitados se referirán al 30 de noviembre. Con objeto de facilitar la cumplimentación del impreso, la referencia relativa a los datos consignados en las diferentes casillas del mismo, se efectúa indicando entre paréntesis los números asignados a sus respectivas columnas.

UNIDADES.- Los datos se indicarán en las diferentes casillas de este impreso, de acuerdo con los siguientes criterios: superficie en hectáreas (ha) (10.000 metros cuadrados), con dos decimales; volumen en hectolitros (hl) (100 litros), con dos decimales; rendimiento en hectolitros por hectárea (hl/ha), con un decimal. En todos los casos, la supresión de decimales se efectuara sin redondeo.

CUADRO A.- Se indicarán los datos del productor/ de la productora que está obligado a presentar la declaración.

CUADRO B.- Se indicarán los datos de la Bodega de Producción.

N.I.D.P.B. Número de Identificación de la Bodega de Producción, asignado por la Comunidad Autónoma de Extremadura.

CUADRO C BIS.- Se consignará la Cantidad (hl), Superficie (has) y Rendimiento (hl/ha) correspondiente al mosto comprado según aptitud del mismo. Se diferenciará entre lo comprado en Extremadura, otras provincias y Portugal.

CUADRO E.- Se consignaran los hI de mostos sin concentrar (producto no transformado) con sus lías, diferenciados en función de su aptitud para la obtención de los grupos de vino reseñados en la columna de la izquierda, y se totalizarán los mismos. Se anotarán los hI obtenidos de los distintos vinos con sus lías, diferenciados en función de su aptitud para la obtención de los grupos de vino reseñados en la

columna de la izquierda, y se totalizarán los mismos.

Se indicarán los hI obtenidos para cada uno de los productos reseñados en las casillas correspondientes a otros productos.

DEFINICIONES

- Vino con Denominación de Origen Protegida: Vino cuyas características se ajustan a lo establecido en el apartado 1 a) del artículo 93 del Reglamento (UE) 1308/2013.
- Vino con Indicación Geográfica Protegida: Vino cuyas características se ajustan a lo establecido en el apartado I b) del artículo 93 del Reglamento (UE)
- Vinos varietales sin DOP ni IGP: Aquellos vinos que sin estar adscritos a una DOP o IGP, mencionan la variedad en los términos establecidos por el Reglamento (UE) 1308/2013.
- Vino sin indicación geográfica: Aquel vino que no cumple con lo establecido en las letras a) y b) del apartado I del artículo 93 del Reglamento (CE) I 308/2013 ni en la definición de vinos varietales sin DOP ni IGP.
- Otros vinos: Se consideran como "otros Vinos" los procedentes de uva que figuren en la clasificación de variedades de uva de vinificación, según lo dispuesto en el artículo 81 del Reglamento (UE) 1308/2013, cuando sea aplicable, simultáneamente como variedades de uva de vinificación y según proceda como variedades de uva de mesa, uvas para pasificación o uvas destinadas a la elaboración de aguardiente de vino.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

CAMPAÑA 20__/20__ Impreso n°......

Sexo: □Mujer □Hombre

Politicas Agrarias y Territorio	UCCIÓN CAMPAÑA 20 /20	⋖	DATOS DE LA PRODUCTORA/ DEL PRODUCTOR	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DOMICITIO """""""""""""""""""""""""""""""""""	POBLACIÓN	PROVINCIA	TELÉFONO FAX FAX	E – MAIL
	DECLARACIÓN DE PRODUCCIÓN	(Aplicación del artículo 31 del Reglamento Delegado (UE) 2018/273 de la Comisión) CUADRO		RELACIÓN DE PROVEEDORES QUE HAN ENTREGADO PRODUCTOS CON DESTINO A LA ELABORACIÓN DE: (Se debe utilizar un impreso distinto para cada destino indicado y producto (uva o mostro) del que proceda señalando el cuadro.	(control de la control de la c	[☐ VINO CON DOP CAVA ☐ VINO CON DOP ☐ VINO CON IGP ☐ VINO VARIETAL SIN DOP NI IGP	SOLITIO SIGNATO CATO CONTROL SEGMENTE CONTROL SOLITION CONTROL SOLITION CONTROL CONTRO		

CUADRO B	8											
PRODUCTO:	UVA D MOSTO											
REL	RELACIÓN DE PROVEEDORES, INCLUÍDO EL/LA DECLARANTE, O SOCIOS/AS DE COOPERATIVA Y S.A.T.	CLARANT	E, o socid	OS/AS DE					DATOS DEL PRC	DATOS DEL PRODUCTO ENTREGADO		
Provincia	ab leisos aòrea o sobillage y andmoN			N° referencia	, i	Viñedo origen anto	i napi	1	Cantidad ex	Cantidad expresada en hl	Rendimient	
	suministrador/a, socio/a de cooperativa o S.A.T.	NIDPB	N.I.F.	justificante Anejo III-B		ed one	para	2	Tinto/rosado	Blanco	o hI/ha	Superficie
					Δ		>					
					0		∨	0				
					۵	_	~	٠				
						0	z -	-				
					U	<u>a</u>	ш	0				
					∢			s				
					>		౮	, p				
					∢		_					
		TOTAL	٦	ó		SUM	SUMA Y SIGUE	IGUE				

concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente, incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016.

Actividad de tratamiento: Declaraciones obligatorias en el sector vitivinícola.

<u>Lalel responsable del tratamiento de sus datos:</u>

- **Nombre de laIdel responsable Junta de Extremadura** : Consejeralo de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

Dirección: Avda. Luís Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz).

- **Teléfono**: 924002000.

- Correo electrónico : sayrm.dgbac@juntaex.es

Datos de contacto dellde la delegadola de protección de datos: dpd@juntaex.es

Las finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:

En la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio vamos a tratar sus datos personales con las siguientes finalidades : Gestión y Control de las declaraciones obligatorias del sector vitivinícola en cuanto a las producciones del sector.

La legitimación para el tratamiento de sus datos:

RGPD:6.1.C) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al/a la responsable del tratamiento.

Reglamento (UE) 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013; Reglamento Delegado (UE) 2018/273 de la Comisión de 11 de diciembre de 2017; Reglamento (UE) 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013; Ley 24/2003 de 10 de julio, de la Viña y del Vino; Ley 12/2013 de 2 de agosto; Real Decreto 739/2015, de 31 de julio

El tiempo que se va a mantener los datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentos. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Los/las destinatarios/as a los que se comunicarán sus datos:

Los datos personales podrán ser comunicados a : Otros órganos de la Comunidad Autónoma; Otros órganos de la Administración del Estado y de Otras Comunidades Autónomas.

Asimismo, podrán ser transferidos datos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento de la persona interesada, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento a la persona interesada, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o la persona interesada retire el consentimiento otorgado. En determinados supuestos la persona interesada podrá solicitar la **limitación** del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a **revocar** en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados al/a la Responsable del Tratamiento o descargados desde la URL http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-caracter-personal o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica. Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable". Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

Original : D. Gral. de Política Agraria Comunitaria. Código DIR A I 1003772 Copia: Productora / Productor Copia: Oficina Comarcal Agraria

a de LA PRODUCTORA / EL PRODUCTOR

de 20_

Fdo.:

INSTRUCCIONES ANEXO III-A

El ANEXO III-A se presentará conjuntamente con el ANEXO III correspondiente a la Declaración de Producción, incluso cuando el/la propio declarante sea el único proveedoría.

Se debe utilizar un impreso para cada destino de los productos entregados (Vino con DOP CAVA, Vino con DOP, Vino con IGP, Vino Varietal sin DOP ni IGP, Ocros Vinos, Ocros Productos), en el que se señalará con X el recuadro correspondiente al mismo. Éstos se numerarán secuencialmente.

CUADRO A

Datos de la Productora / del Productor.

CUADRO B

Tenemos que diferenciar si el producto entregado es uva o mosto.

RELACIÓN DE PROVEEDORES

- Provincia: La provincia en la que se encuentra el viñedo.

- Nombre y apellidos o razón social del/de la suministrador/a: Datos de la cosechera/ del cosechero. NIDPB: el de la bodega de origen y/o almacén. NIF: del cosechero/ de la cosechera que realiza la entrega. Nº referencia justificante anexo III-B: el número de referencia del anexo III-B, "justificante de compra-venta de productos".

DATOS DE PRODUCTO ENTREGADO

- Viñedo origen apto para: se indicará la aptitud del viñedo de origen mediante una X. Los datos indicados deben coincidir con los del anexo III-B. Cantidad expresada en hl: se expresarán las cantidades de los productos expresadas en hl, diferenciándose entre tinto/rosado y blanco.
- Rendimiento en hI/ha: se consignarán los rendimiento en hI/ha obtenidos en el viñedo de procedencia de cada partida. Estos deben de coincidir con los declarados en el correspondiente anexo II-A (declaración de cosecha de uva), por las personas obligadas a su presentación, y con los que figuren en el Anexo III-B para las operaciones de compra-venta.

 - Superficie: se indicará la superficie de producción en has, de la que proceden las cantidades reflejadas.
 Total o suma y sigue: Se marcara con una X el recuadro que corresponda en cada caso, según se trate de impresos que contengan sumas parciales o el total de los productos, con análogo destino al señalado.

UNIDADES

Los datos se indicarán en las diferentes casillas de este impreso, de acuerdo con los siguientes criterios: superficie en hectáreas (ha), con dos decimales; volumen en hectolitros (hl), con dos decimales, el rendimiento en hulha con un decimales, el rendimiento en hultiplicados por 0,74; los mostos decimal, los (hl) de productos incluidos en impresos con destino a la elaboración de vinos se indicarán en equivalentes de vino calculados a partir de los 100 Kg, de la uva de procedencia multiplicados por 0,74; los mostos concentrados o transformados en zumo se indicarán en hI del producto obtenido. En todos lo casos la supresión de decimales se realizará sin redondeo.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

ANEXO III-B JUSTIFICANTE DE COMPRA-VENTA DE PRODUCTOS

CAMPAÑA 20__/20__ N° de referencia

(Aplicación del artículo 33 del Reglamento Delegado (UE) 2018/273 de la Comisión)

CUADRO A	CUADRO B
DATOS DEL COMPRADOR / DE LA COMPRADORA	DATOS DEL VENDEDOR / DE LA VENDEDORA
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL
NIF Sexo: Mujer Hombre DOMICILIO POBLACIÓN PROVINCIA C.P. TELÉFONO FAX E-MAIL	NIF:
CU	ADRO C
DATOS DEL PROI	DUCTO ENTREGADO

	DATOS DEL PRODUCTO ENTREGADO
1.	Naturaleza
2.	Cantidadhl.
3.	Obtenido en la provincia de
4.	El producto procede de viñedo con aptitudes clasificadas para:
	□ Vino D.O.P. cava □ Vino D.O.P. □ Vino I.G.P. □ Vino varietal sin DOP ni IGP □ Vinos sin IG □ Otros
5.	Rendimiento medio del viñedo de la explotación, que corresponde a la aptitud señalada en el punto 4 Rendimiento
6.	N° del documento que acompaña al producto (cuando se requiera)

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente, incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016.

<u>Actividad de tratamiento:</u> Declaraciones obligatorias en el sector vitivinícola.

La/el responsable del tratamiento de sus datos:

- Nombre de la/del responsable Junta de Extremadura : Consejera/o de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
- Dirección : Avda. Luís Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz).
- Teléfono: 924002000.
- Correo electrónico : sayrm.dgbac@juntaex.es
- Datos de contacto dellde la delegadola de protección de datos : dpd@juntaex.es

Las finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:

En la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio vamos a tratar sus datos personales con las siguientes finalidades : Gestión y Control de las declaraciones obligatorias del sector vitivinícola en cuanto a las producciones del sector.

La legitimación para el tratamiento de sus datos:

RGPD:6.1.C) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al/a la responsable del tratamiento.

Reglamento (UE) 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013; Reglamento Delegado (UE) 2018/273 de la Comisión de 11 de diciembre de 2017; Reglamento de Ejecución (UE) 2018/274 de la Comisión de 11 de diciembre de 2017; Reglamento (UE) 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013; Ley 24/2003 de 10 de julio, de la Viña y del Vino; Ley 12/2013 de 2 de agosto; Real Decreto 739/2015, de 31 de julio.

El tiempo que se va a mantener los datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentos. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Los/las destinatarios/as a los que se comunicarán sus datos:

Los datos personales podrán ser comunicados a : Otros órganos de la Comunidad Autónoma; Otros órganos de la Administración del Estado y de Otras Comunidades Autónomas.

Asimismo, podrán ser transferidos datos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento de la persona interesada, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento a la persona interesada, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o la persona interesada retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos la persona interesada podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados al/a la Responsable del Tratamiento o descargados desde la URL http://www.juntaex.es/con03/tratamientode-datos-de-caracter-personal o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

Conforme LA COMPRADORA / EL COMPRADOR	En:	a de LA VENDEDORA / EL VENDEDOR	de 20
Fdo.:	Fdo.:		

INSTRUCCIONES ANEXO III-B

Este anexo debe adjuntarse a la Declaración de Producción (Anexo III y Anexo III-A)

N° REFERENCIA

Se cumplimentará por el comprador / la compradora, que lo reseñará en la columna correspondiente del anexo III-A.

CUADRO C.- DATOS DEL PRODUCTO ENTREGADO

- 1. Naturaleza.- Se consignará la denominación comunitaria del producto entregado: uva, mosto de uva concentrado, mosto de uva concentrado, mosto de uva parcialmente fermentado o vino nuevo aún en fermentación.
- 2. Cantidad.- Entrega efectuada en hectólitros. Cuando la naturaleza sea uva, se consignará en hectólitros de vino equivalentes, calculados a partir de los 100 kilos de uva de procedencia multiplicados por 0,74.
- 3. Provincia.- Provincia en la que se encuentra el viñedo del que procede la uva.
- 4. Señalar la aptitud del viñedo, $\,$ que debe de coincidir con lo reflejado en el anexo III-A.
- 5. Rendimiento.- Debe indicarse el correspondiente a la unidad territorial y al tipo de viñedo reseñados en los apartados anteriores 3 y 4.
- 6. Nº del documento que acompaña al producto.- Se consignará el número cuando el transporte del producto se efectúa acompañado del mismo, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Delegado (UE) nº 2018/273 de la Comisión.



Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

ANEXO IV

CAMPAÑA 20__/20__

DECLARACIÓN DE DESTINO DE PRODUCCIONES DE PLANTACIONES ILEGALES ANTERIORES AL I DE ENERO DE 2016

(Conforme a lo establecido en la Disposición Transitoria Segunda del RD 739/2015 de 31 de julio, sobre declaraciones obligatorias en el sector vitivinícola)

CUADRO A: DATOS PERSONALES DEL COSECHERO/DE LA COSECHERA

,	Sexo: □Mujer □Hombre
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	
NIF:DOMICILIO:	
TELÉFONO:POBLACIÓN:	
PROVINCIA:	C.P
TELÉFONO DE CONTACTO:	

CUADRO B: REFERENCIA SIG -PAC DE LAS PARCELAS CON PLANTACIONES ILEGALES DE VIÑEDO

Referencia SIGPAC Provincia/ Municipio/ Polígono/ Parcela/ Recint	0	Superficie (ha)	Producción (Qm.)	Rendimiento (Qm./ha)
	TOTAL			

CUADRO C: DATOS DE LAS BODEGAS A LAS QUE SE ENTREGA LA UVA

Apellidos y Nombre o Razón Social	NIF	Municipio	Provincia	Producción (Qm.)	Superficie* (ha.)

^(*) Superficie teórica basada en el rendimiento declarado en el Cuadro B.

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente, incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016.

<u>Actividad de tratamiento:</u> Declaraciones obligatorias en el sector vitivinícola.

La/el responsable del tratamiento de sus datos:

- Nombre de la/del responsable Junta de Extremadura : Consejera/o de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
- Dirección : Avda. Luís Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz).
- Teléfono: 924002000.
- Correo electrónico : sayrm.dgpac@juntaex.es
- Datos de contacto dellde la delegadola de protección de datos : dpd@juntaex.es

Las finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:

En la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio vamos a tratar sus datos personales con las siguientes finalidades : Gestión y Control de las declaraciones obligatorias del sector vitivinícola en cuanto a las producciones del sector.

La legitimación para el tratamiento de sus datos:

RGPD:6.1.C) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al/a la responsable del tratamiento.

Reglamento (UE) 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013; Reglamento Delegado (UE) 2018/273 de la Comisión de 11 de diciembre de 2017; Reglamento de Ejecución (UE) 2018/274 de la Comisión de 11 de diciembre de 2017; Reglamento (UE) 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013; Ley 24/2003 de 10 de julio, de la Viña y del Vino; Ley 12/2013 de 2 de agosto; Real Decreto 739/2015, de 31 de julio.

El tiempo que se va a mantener los datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentos. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Los/las destinatarios/as a los que se comunicarán sus datos:

Los datos personales podrán ser comunicados a : Otros órganos de la Comunidad Autónoma; Otros órganos de la Administración del Estado y de Otras Comunidades Autónomas.

Asimismo, podrán ser transferidos datos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento de la persona interesada, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento a la persona interesada, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o la persona interesada retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos la persona interesada podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados al/a la Responsable del Tratamiento o descargados desde la URL http://www.juntaex.es/con03/tratamientode-datos-de-caracter-personal o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

En	_ a	_ de	_ de 20
		DECLARANTE	

INSTRUCCIONES ANEXO IV

NÚMERO DE DECLARACIONES A PRESENTAR POR CADA PERSONA OBLIGADA:

Se cumplimentará una única declaración con las superficies de viñedo plantadas sin autorización en Extremadura.

PLAZO DE PRESENTACIÓN

Hasta el 10 de diciembre.

LUGAR DE PRESENTACIÓN

La presentación habrá de realizarse según lo previsto en el artículo 2 de la presente orden.

UNIDADES.- Los datos se indicarán en las diferentes casillas de este impreso, de acuerdo con los siguientes criterios: superficie en hectáreas (ha) (10.000 metros cuadrados), con dos decimales; masa en quintales métricos (Qm) (100 kilos), con dos decimales; rendimiento en 100 kilos por hectárea (Qm/ha), con un decimal. En todos los casos la supresión de decimales se realizará sin redondeo.



Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

CAMPAÑA 20__/20__

ANEXO Y DOCUMENTO ACREDITATIVO DE DECLARACIÓN DE COSECHA DE UVA CON PRODUCCIÓN NULA

CUADRO A

DATOS PERSO	IALES DE LA COSECHERA/ DEL COSECHERO
NIF :	
	SOCIAL:
	Sexo: Mujer Hombre
DOMICILIO	
POBLACIÓN	
PROVINCIA	C.P
TELÉFONO	FAX
E – MAIL	
ID. EXPLOTACIÓN DE REGISTRO	/ITÍCOLA DE PARCELAS DECLARADAS

En relación con la cosecha de uva, Campaña 20__/20__, le comunico que la TOTALIDAD de mi producción anual de uva, de las parcelas abajo referenciadas, ha sido nula.

CUADRO B: REFERENCIAS DEL VIÑEDO

N° DE ORDEN	Referencias del viñedo Provincia/ Municipio/ Agregado/Zona/Polígono/ Parcela/ Recinto	Superficie (ha)
	, , ,	
	TOTAL	

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente, incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016.

<u>Actividad de tratamiento:</u> Declaraciones obligatorias en el sector vitivinícola.

La/el responsable del tratamiento de sus datos:

- Nombre de la/del responsable Junta de Extremadura : Consejera/o de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
- Dirección : Avda. Luís Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz).
- Teléfono : 924002000.
- Correo electrónico : sayrm.dgbac@juntaex.es
- Datos de contacto del/de la delegado/a de protección de datos : dpd@juntaex.es

Las finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:

En la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio vamos a tratar sus datos personales con las siguientes finalidades : Gestión y Control de las declaraciones obligatorias del sector vitivinícola en cuanto a las producciones del sector.

La legitimación para el tratamiento de sus datos:

RGPD:6.1.C) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al/a la responsable del tratamiento.

Reglamento (UE) 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013; Reglamento Delegado (UE) 2018/273 de la Comisión de 11 de diciembre de 2017; Reglamento de Ejecución (UE) 2018/274 de la Comisión de 11 de diciembre de 2017; Reglamento (UE) 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013; Ley 24/2003 de 10 de julio, de la Viña y del Vino; Ley 12/2013 de 2 de agosto; Real Decreto 739/2015, de 31 de julio.

El tiempo que se va a mantener los datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentos. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Los/las destinatarios/as a los que se comunicarán sus datos:

Los datos personales podrán ser comunicados a : Otros órganos de la Comunidad Autónoma; Otros órganos de la Administración del Estado y de Otras Comunidades Autónomas.

Asimismo, podrán ser transferidos datos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento de la persona interesada, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento a la persona interesada, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a **acceder** a sus datos personales, solicitar la **rectificación** de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la **supresión**, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o la persona interesada retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos la persona interesada podrá solicitar la **limitación** del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la **portabilidad** de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a **revocar** en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados al/a la Responsable del Tratamiento o descargados desde la URL http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-caracter-personal o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

En	a	de	de 20
	DECLARANTE		
	Fdo.:		



Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

CAMPAÑA 20__/20__

ANEXO VI DOCUMENTO ACREDITATIVO DEL AUTOCONSUMO

CUADRO A

DATOS PERSONALES DEL (COSECHERO / DE LA COSECHERA
NIF :	
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL :	
	Sexo: □Mujer □Hombre
DOMICILIO	
POBLACIÓN	
PROVINCIA	C.P
TELÉFONO	FAX
E – MAIL	
ID. EXPLOTACIÓN DE REGISTRO VITÍCOLA DE PAR	CELAS DECLARADAS

En relación con la cosecha de uva, Campaña 20____, comunico que el destino de los recintos abajo referenciados, va a ser autoconsumo privado (pitarra), siendo la cantidad inferior a 13,50 Qm.

CUADRO B: REFERENCIAS DEL VIÑEDO

N° DE ORDEN	Referencia SIGPAC Provincia/ Municipio/ Polígono/ Parcela/ Recinto							
1		TOTAL						

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente, incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016.

<u>Actividad de tratamiento:</u> Declaraciones obligatorias en el sector vitivinícola.

La/el responsable del tratamiento de sus datos:

- Nombre de la/del responsable Junta de Extremadura : Consejera/o de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
- Dirección : Avda. Luís Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz).
- Teléfono : 924002000.
- Correo electrónico : sayrm.dgbac@juntaex.es
- Datos de contacto dellde la delegadola de protección de datos : dpd@juntaex.es

Las finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:

En la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio vamos a tratar sus datos personales con las siguientes finalidades : Gestión y Control de las declaraciones obligatorias del sector vitivinícola en cuanto a las producciones del sector.

La legitimación para el tratamiento de sus datos:

RGPD:6.1.C) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al/a la responsable del tratamiento.

Reglamento (UE) 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013; Reglamento Delegado (UE) 2018/273 de la Comisión de 11 de diciembre de 2017; Reglamento de Ejecución (UE) 2018/274 de la Comisión de 11 de diciembre de 2017; Reglamento (UE) 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013; Ley 24/2003 de 10 de julio, de la Viña y del Vino; Ley 12/2013 de 2 de agosto; Real Decreto 739/2015, de 31 de julio.

El tiempo que se va a mantener los datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentos. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Los/las destinatarios/as a los que se comunicarán sus datos:

Los datos personales podrán ser comunicados a : Otros órganos de la Comunidad Autónoma; Otros órganos de la Administración del Estado y de Otras Comunidades Autónomas.

Asimismo, podrán ser transferidos datos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento de la persona interesada, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento a la persona interesada, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.



Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a **acceder** a sus datos personales, solicitar la **rectificación** de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la **supresión**, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o la persona interesada retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos la persona interesada podrá solicitar la **limitación** del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la **portabilidad** de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a **revocar** en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados al/a la Responsable del Tratamiento o descargados desde la URL http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-caracter-personal o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

En	a	 de	de 20
		DECLARANTE	
	Edo :		



Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

CAMPAÑA 20__/20__

ANEXO VII DOCUMENTO ACREDITATIVO DE LA CESIÓN DE LA TOTALIDAD DE LA SUPERFICIE EN PRODUCCIÓN

CUADRO A

DATOS PERSONALES DE LA COSECHERA/ DEL COSECHERO						
NIF :						
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL :						
	Sexo: □Mujer □Hombre					
DOMICILIO						
POBLACIÓN						
PROVINCIA	. C.P					
TELÉFONO	. FAX					
E – MAIL						
ID. EXPLOTACIÓN DE REGISTRO VITÍCOLA DE PARC	ELAS DECLARADAS					

En relación con la cosecha de uva de parcelas legales , Campaña 20__/20__, les indico que la totalidad de la superficie en producción de la/s parcela/s de las que soy titular en el Registro Vitícola de Extremadura, cuyos recintos SIG-PAC referenciados en mi declaración de cosecha detallo en el Cuadro B, ha sido cedida a otra/o/s cosechera/o/s.

CUADRO B

	REFERENCIAS SIG PAC DE LOS RECINTOS CEDIDOS									
N° de	D	Provincia Municipio Polígono Parcela Recinto								
Orden	Provincia	Municipio	Polígono	Parcela	Recinto	Datos personales	N.I.F.	Sup. Cedida (ha.)		
					TOTAL					

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente, incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016.

Actividad de tratamiento: Declaraciones obligatorias en el sector vitivinícola.

La/el responsable del tratamiento de sus datos:

- Nombre de la/del responsable Junta de Extremadura : Consejera/o de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
- Dirección : Avda. Luís Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz).
- Teléfono: 924002000.
- Correo electrónico : sayrm.dgbac@juntaex.es
- Datos de contacto del/de la delegado/a de protección de datos : dpd@juntaex.es

Las finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:

En la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio vamos a tratar sus datos personales con las siguientes finalidades: Gestión y Control de las declaraciones obligatorias del sector vitivinícola en cuanto a las producciones del sector.

La legitimación para el tratamiento de sus datos:

RGPD:6.1.C) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al/a la responsable del tratamiento.

Reglamento (UE) 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013; Reglamento Delegado (UE) 2018/273 de la Comisión de 11 de diciembre de 2017; Reglamento de Ejecución (UE) 2018/274 de la Comisión de 11 de diciembre de 2017; Reglamento (UE) 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013; Ley 24/2003 de 10 de julio, de la Viña y del Vino; Ley 12/2013 de 2 de agosto; Real Decreto 739/2015, de 31 de julio.

El tiempo que se va a mantener los datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentos. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Los/las destinatarios/as a los que se comunicarán sus datos:

Los datos personales podrán ser comunicados a : Otros órganos de la Comunidad Autónoma; Otros órganos de la Administración del Estado y de Otras Comunidades Autónomas.

Asimismo, podrán ser transferidos datos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento de la persona interesada, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento a la persona interesada, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a **acceder** a sus datos personales, solicitar la **rectificación** de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la **supresión**, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o la persona interesada retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos la persona interesada podrá solicitar la **limitación** del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la **portabilidad** de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a **revocar** en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados al/a la Responsable del Tratamiento o descargados desde la URL http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-caracter-personal o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

En	a de	de 20
	DECLARANTE	
	Fdo.:	

Copia: Deciarante
Copia: Oficina Comarcal Agraria



Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

ANEXO VIII

CAMPAÑA 20__/20__

DOCUMENTO ACREDITATIVO DEL DESTINO DE LA TOTALIDAD DE SU PRODUCCIÓN DE UVA, AL CONSUMO EN ESTADO NATURAL, A LA PASIFICACIÓN O LA TRANSFORMACIÓN DIRECTA EN ZUMOS DE UVA

CUADRO A

DATOS PERSONALES DEL COSECHERO/ DE LA COSECHERA
NIF :
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL :
Sexo: Mujer Hombre
DOMICILIO
POBLACIÓN
PROVINCIA
TELÉFONO FAX
E – MAIL
ID. EXPLOTACIÓN DE REGISTRO/S VITÍCOLA/S DE PARCELAS DECLARADAS

En relación con la cosecha de uva de parcelas legales, Campaña 20__/20__, les comunico que la TOTALIDAD de mi producción anual de uva, de las parcelas abajo referenciadas, ha sido destinada al consumo en estado natural, a la pasificación ó a la transformación directa en zumos de uva.

CUADRO B: REFERENCIAS DEL VIÑEDO

N° DE ORDEN	Provincia/ Municip	Superficie (ha)	
<u>L</u>		TOTAL	

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente, incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016.

<u>Actividad de tratamiento:</u> Declaraciones obligatorias en el sector vitivinícola.

La/el responsable del tratamiento de sus datos:

- Nombre de la/del responsable Junta de Extremadura : Consejera/o de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
- Dirección : Avda. Luís Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz).
- Teléfono: 924002000.
- Correo electrónico : sayrm.dgbac@juntaex.es
- Datos de contacto del/de la delegado/a de protección de datos : dpd@juntaex.es

Las finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:

En la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio vamos a tratar sus datos personales con las siguientes finalidades : Gestión y Control de las declaraciones obligatorias del sector vitivinícola en cuanto a las producciones del sector.

La legitimación para el tratamiento de sus datos:

RGPD:6.1.C) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al/a la responsable del tratamiento.

Reglamento (UE) 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013; Reglamento Delegado (UE) 2018/273 de la Comisión de 11 de diciembre de 2017; Reglamento de Ejecución (UE) 2018/274 de la Comisión de 11 de diciembre de 2017; Reglamento (UE) 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013; Ley 24/2003 de 10 de julio, de la Viña y del Vino; Ley 12/2013 de 2 de agosto; Real Decreto 739/2015, de 31 de julio.

El tiempo que se va a mantener los datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentos. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Los/las destinatarios/as a los que se comunicarán sus datos:

Los datos personales podrán ser comunicados a : Otros órganos de la Comunidad Autónoma; Otros órganos de la Administración del Estado y de Otras Comunidades Autónomas.

Asimismo, podrán ser transferidos datos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento de la persona interesada, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento a la persona interesada, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a **acceder** a sus datos personales, solicitar la **rectificación** de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la **supresión**, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o la persona interesada retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos la persona interesada podrá solicitar la **limitación** del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la **portabilidad** de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a **revocar** en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados al/a la Responsable del Tratamiento o descargados desde la URL http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-caracter-personal o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

En	a de	de 20
	DECLARANTE	
	Fdo.:	



Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

CAMPAÑA 20__/20__

ANEXO IX

DOCUMENTO ACREDITATIVO DE EXPLOTACIÓN INFERIOR A 1.000 M²., QUE NO COMERCIALIZA LA COSECHA O ENTREGA LA TOTALIDAD DE LA COSECHA A UNA BODEGA, COOPERATIVA O A UNA AGRUPACIÓN DE LA QUE ES SOCIO/A O MIEMBRO

CUADRO A

DATOS PERSONALES DE LA COSECHERA / DEL COSECHERO							
CIF/NIF :APELLIDOS Y NOMBRE O R			Sexo: □Mujer □Hombre				
		POBLACIÓN					
E – MAILID. EXP. DE PARCELA/S DEC		FAX:					

En relación con la cosecha de uva de las parcelas legales reseñadas en el Cuadro B, Campaña 20__/20__, les indico que como titular de una explotación legal, con una superficie inferior a 10 áreas (1.000 m²) de viña en producción y, (táchese lo que proceda)

- □ al no comercializar parte alguna de mi cosecha,
- □ al entregar la totalidad de mi cosecha a la bodega cooperativa ó a la agrupación de la que soy socio/a o miembro reseñada en el Cuadro C,

no procederé a formalizar la declaración de cosecha de uva de la presente Campaña declarativa.

CUADRO B: REFERENCIA SIGPAC DE LAS PARCELAS DE VIÑEDO.

Provincia	Municipio	Agregado	Zona	Pol	Parc	Rec	VARIEDAD	Superficie Productiva (Ha)		UCCIÓN QM.)
								Troductiva (Tia)	Tinta	Blanca
	TOTAL									

CUADRO C: DATOS DEL / DE LA ELABORADOR / A AL QUE SE ENTREGA LA UVA

DATOS DEL/DE LA ELABORADOR/A	N.I.F.	DIRECCIÓN	C.P.	LOCALIDAD	PROV.	TELF.	FAX	MÉ	NTALES TRICOS EGADOS Blanca
	TOTAL							Timeu	Dianea

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente, incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016.

<u>Actividad de tratamiento:</u> Declaraciones obligatorias en el sector vitivinícola.

La/el responsable del tratamiento de sus datos:

- Nombre de la/del responsable Junta de Extremadura : Consejera/o de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
- Dirección : Avda. Luís Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz).
- Teléfono: 924002000.
- Correo electrónico : sayrm.dgbac@juntaex.es
- Datos de contacto dellde la delegadola de protección de datos : dpd@juntaex.es

Las finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:

En la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio vamos a tratar sus datos personales con las siguientes finalidades : Gestión y Control de las declaraciones obligatorias del sector vitivinícola en cuanto a las producciones del sector.

La legitimación para el tratamiento de sus datos:

RGPD:6.1.C) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al/a la responsable del tratamiento.

Reglamento (UE) 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013; Reglamento Delegado (UE) 2018/273 de la Comisión de 11 de diciembre de 2017; Reglamento de Ejecución (UE) 2018/274 de la Comisión de 11 de diciembre de 2017; Reglamento (UE) 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013; Ley 24/2003 de 10 de julio, de la Viña y del Vino; Ley 12/2013 de 2 de agosto; Real Decreto 739/2015, de 31 de julio.

El tiempo que se va a mantener los datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentos. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Los/las destinatarios/as a los que se comunicarán sus datos:

Los datos personales podrán ser comunicados a : Otros órganos de la Comunidad Autónoma; Otros órganos de la Administración del Estado y de Otras Comunidades Autónomas.

Asimismo, podrán ser transferidos datos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento de la persona interesada, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento a la persona interesada, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a **acceder** a sus datos personales, solicitar la **rectificación** de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la **supresión**, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o la persona interesada retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos la persona interesada podrá solicitar la **limitación** del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la **portabilidad** de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a **revocar** en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados al/a la Responsable del Tratamiento o descargados desde la URL http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-caracter-personal o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

En	a	de	_ de 20
		DECLARANTE	
	Fdo.:		



SOLICITUD DE ALTA, BAJA O MODIFICACIÓN EN EL INVENTARIO DE OPERADORES Y DE BODEGAS Y ALMACENES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA **ANEXO X**

(Conforme al Real Decreto 739/2015 de 31 de julio sobre declaraciones obligatorias en el sector vitivinícola)

MARCAR CON UNA X LA OPCIÓN DESEADA:

JUNTA DE EXTREMADURA Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

/ ALTA D	✓ ALTA DE OPERADOR/A('):	(²); d/ES(**);	BAJA DE O BAJA DE IN	✓ BAJA DE OPERADOR/A:	//ES:		ODIFICACIÓ TROS (Camb	SN DE DATC	✓ MODIFICACIÓN DE DATOS	lad, etc.)	
) Para solicitar el AL **) Para solicitar el A	.TA de operador/a en la C ₁LTA de la instalación/es d	o Para solicitar el ALTA de operadoría en la C. A. de Extremadura deberá acompañar junto a este anexo, la solicitud de ALTA en el REOVI (Anexo XII). (*) Para solicitar el ALTA de la instalación/es deberá acompañar junto a este anexo la solicitud del N.I.D.P.B. (anexo XI).	á acompañar junto a є ste anexo la solicitud 1	r junto a este anexo, la solicitud de solicitud del N.I.D.P.B. (anexo XI).	d de ALTA en el l XI).	REOVI (Anexo XI	÷				
CUADRO A	to A										
Tipo de Operador/a (1) :	ıdor/a ^(!) :	PRODUCT	PRODUCTORA / PRODUCTOR	TOR 🗆	ALMACI	ALMACENISTA 🗌				N° REOVI ⁽²⁾ ;	
Apellidos y noi	Apellidos y nombre o Razón Social:	=======================================					NE:		Sexo: □Mt	Sexo: □Mujer □Hombre	
Domicilio Social:	ial:	Calle/Plaza:									
		Población:		Provincia:			Municipio:	:	Código Postal:		
		Teléfono:		Fax:			Correo el	Correo electrónico:			
CUADRO B	30 B						-				
Con la/s siguie	Con la/s siguiente/s instalación/es ubicada/s en:	ubicada/s en:									
N.I.D.P.B. ⁽³⁾	Número	Calle y número	0.	Localidad	Código	Provincia	Teléfono	Fax	Producción Media estimada de vino y		Tipo de Capacidad de Instalación/es (5) Almacenamiento
	III dustriai (1)				r Ostai				mosto	В А	(hl) ⁽⁶⁾

OBSERVACIONES (si proceden):

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:

a) 🗆 N.I.F de la persona que solicita la inscripción.

b) 🗆 Documento que acredita la representación de la persona que suscribe la solicitud. Si el documento es un poder notarial basta con indicar el Código Seguro de Verificación del Poder
c) 🗆 Escritura de constitución de la persona jurídica solicitante.
- En el caso del documento señalado con la letra a), conforme al artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la presentación de la presente solicitud conlleva la autorización al órgano gestor para recabarlo de oficio, salvo que la persona solicitante se oponga de forma expresa. En este supuesto deberá marcar la siguiente casilla y aportar con la solicitud el citado documento o documento identificativo equivalente.
🗆 NO AUTORIZO a la consulta por el órgano gestor de mis datos de identificación personal.
- En el caso de los documentos señalados con las letras b) y c), de conformidad con lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la persona solicitante tiene derecho a no presentar los citados anteriormente a cualquier Administración, debiendo indicar en qué momento y ante que όγgano administrativo presentó los citados documentos:
NOMBRE DOCUMENTO
Fecha de presentaciónÓrgano administrativo:
NOMBRE DOCUMENTO
Fecha de presentaciónÓrgano administrativo:
Se presume la autorización al órgano gestor para recabarlos de oficio, salvo que la persona solicitante se oponga de forma expresa. En este supuesto deberá marcar las siguientes casillas y aportar con la solicitud los citados documentos:
🗆 NO AUTORIZO a que el órgano gestor recabe el documento que acredita la representación de la persona que suscribe la solicitud.
🗆 NO AUTORIZO a que el órgano gestor recabe la escritura de constitución de la persona jurídica solicitante.

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en concordancia con la Actividad de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016.

Actividad de tratamiento: Declaraciones obligatorias en el sector vitivinícola

La/el responsable del tratamiento de sus datos:

- **Nombre de Ialdel responsable Junta de Extremadura** : Consejeralo de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
 - Dirección : Avda. Luís Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz).
 - Teléfono : 924002000.
- Correo electrónico : sayrm.dgpac@juntaex.es
- Contro Crecci Onto : <u>कानाना क्रुक्टिक्वाना कर रहत</u> – Datos de contacto del/de la delegado/a de protección de datos : <u>क्रिय्</u>जागाव<u>ल्</u>र छ

<u>Las finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:</u>

En la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio vamos a tratar sus datos personales con las siguientes finalidades : Gestión y Control de las declaraciones obligatorias del sector vitivinícola en cuanto a las producciones del sector.

La legitimación para el tratamiento de sus datos:

RGPD:6.1.C) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable alla la responsable del tratamiento.

Reglamento (UE) 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013; Reglamento Delegado (UE) 2018/273 de la Comisión de 11 de diciembre de 2017; Reglamento (UE) 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013; Ley 24/2003 de 10 de julio, de la Viña y del Vino; Ley 12/2013 de 2 de agosto; Real Decreto 739/2015, de 31 de julio.

El tiempo que se va a mantener los datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la normativa de archivos y documentos. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Los/las destinatarios/as a los que se comunicarán sus datos:

Los datos personales podrán ser comunicados a : Otros órganos de la Comunidad Autónoma; Otros órganos de la Administración del Estado y de Otras Comunidades Autónomas.

Asimismo, podrán ser transferidos datos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento de la persona interesada, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento a la persona interesada, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o la persona interesada retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos la persona interesada podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a **revocar** en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

desde la URL http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-caracter-personal o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados alla la Responsable del Tratamiento o descargados firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica. Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

de 20 OPERADORA / OPERADOR ę 띱

윤

Original : D. Gral. de Política Agraria Comunitaria. Código DIR A11003772

INSTRUCCIONES ANEXO X

CUADRO A

(I) TIPO DE OPERADOR / A: Marque el perfil deseado atendiendo a las siguientes definiciones.

«Productora / Productory: Cualquier persona fisica o juridica, o agrupación de tales personas, que hayan producido mosto o vino de su propiedad, directamente o a través de terceros, a partir de uva fresca, de mosto de uva, de mosto de uva productora fundad de almacenista será considerado o de vino nuevo en proceso de fermentación. Un productor y una productora que también realice la actividad de almacenista será considerado exclusivamente productora / productor, sin perjuicio de tener que declarar la parte de vino o mosto que corresponda a su actividad como almacenista.

«Almacenista»: Cualquier persona fisica o juridica, o agrupación de tales personas, propietarias de vino o mosto, que no siendo productores/as lo tengan almacenado, siempre que no se trate de:

- Personas consumidoras privadas.
- 2. Minoristas, entendiendo como tales las personas que ejerzan profesionalmente una actividad económica lucrativa que implique la venta de vino en pequeñas cantidades directamente a los/las consumidores/as, salvo las que utilicen bodegas equipadas para el almacenamiento y el envasado de los vinos en grandes cantidades.
 - 3. Aquellas que compren y vendan exclusivamente vino o mosto en recipientes envasados y etiquetados y provistos, además de un dispositivo de cierre irrecuperable

(2) N° REOVI: Registro General de Operadores/as del Sector Vitivinícola. Cumplimentar en caso de estar dado de alta y conocerlo. El artículo 4 del RD 739/2015 de 31 de julio crea el sistema de información de mercados del sector vitivinícola (INFOVI). que contendrá el REOVI. El INFOVI está adscrito al Ministerio con competencias en Agricultura que será el responsable de su funcionamiento coordinado con las Comunidades Autónomas.

CUADRO B

(3) N.I.D.P.B.: Es el Número de Identificación de Bodega de Producción y/o del Almacén asignado por la comunidad autónoma en cuyo ámbito radique la instalación. Cumplimentar en caso de estar dado de alta y conocerlo. Está formado por 10 dígitos. Para solicitar el ALTA de la instalación, si ésta aún no existiera en el Inventario de Bodegas y Almacenes de Extremadura, será requisito indispensable presentar junto al presente anexo X, la solicitud de N.I.D.P.B. que figura en el anexo XI de la presente orden.

(4) NÚMERO INDUSTRIAL: Corresponde al número de la industria y es asignado por la Consejería con competencias en el Registro Industrial.

(5) TIPO DE INSTALACIÓN: Indíquese B = Bodega ó A = Almacén. En el caso de ser bodega y almacén, marcar las dos casillas.

(6) CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO: Indicar la capacidad máxima de almacenamiento de la bodega y/o almacén en hectolitros incluyendo depósitos y barricas. No incluir la capacidad del botellero.

D./D^a _____



Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

ANEXO XI

SOLICITUD DE NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DE LA BODEGA DE PRODUCCIÓN Y/O DEL ALMACÉN EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

N.I.F.:	, er	n calidad de (ma	arcar lo que p	proceda)	:
- a) □ TITULAF	र				
- b) ☐ REPRESE	ENTANTE (1) d	ebidamente aut	corizado de la	a industr	ia, cuyos datos se relacionan a continu
		SOL	ICITA:		
le sea asignado el NÚ	IMERO DE I	DENTIFICAC	CIÓN DE L	A BOD	EGA DE PRODUCCIÓN Y/O
DEL ALMACÉN (2)	(N.I.D.P.B.)	al objeto de su	inscripción e	en el Inve	entario de Bodegas y Almacenes de
la Comunidad Autóno	ma de Extrema	ıdura.			
DENOMINACIÓN DE LA BODEGA Y/O DEL ALMACÉN (*)	,				
SEXO:	□Muje	r □Hom	bre		
N° INDUSTRIAL (3) (N.I.)					
,	Domicilio industrial:				
UBICACIÓN DE LA BODEGA	Municipio:			C.P.:	
	Provincia:				
CAPACIDAD MÁX. ALMACENAMIENTO (hl) (4)					
PRODUCCIÓN MEDIA ESTIMADA (vino y mosto)					
TELÉFONO	Fijo:			Móvil:	
FAX					
E-MAIL					
OBSERVACIONES					
nominación de la bodega y/o del	almacén será la misr	na con la que se ha re	ealizado la inscrip	ción del Reg	gistro Industrial.
]	OOCUMENTACIÓ	ÓN QUE SE AD	JUNTA:	
☐ Documento que acredi	ta el Número Indu	ıstrial de la bodega	y/o almacén.		
	rlo de óficio, salv	o que la persona	solicitante se d		esente solicitud conlleva la autorización al forma expresa. En este supuesto deberá

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente, incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016.

Actividad de tratamiento: Declaraciones obligatorias en el sector vitivinícola.

La/el responsable del tratamiento de sus datos:

- Nombre de la/del responsable Junta de Extremadura : Consejera/o de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
- Dirección : Avda. Luís Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz).
- Teléfono: 924002000.
- Correo electrónico : sayrm.dgbac@juntaex.es
- Datos de contacto del/de la delegado/a de protección de datos : dpd@juntaex.es

Las finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:

En la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio vamos a tratar sus datos personales con las siguientes finalidades : Gestión y Control de las declaraciones obligatorias del sector vitivinícola en cuanto a las producciones del sector.

La legitimación para el tratamiento de sus datos:

RGPD:6.1.C) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al/a la responsable del tratamiento.

Reglamento (UE) 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013; Reglamento Delegado (UE) 2018/273 de la Comisión de 11 de diciembre de 2017; Reglamento de Ejecución (UE) 2018/274 de la Comisión de 11 de diciembre de 2017; Reglamento (UE) 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013; Ley 24/2003 de 10 de julio, de la Viña y del Vino; Ley 12/2013 de 2 de agosto; Real Decreto 739/2015, de 31 de julio.

El tiempo que se va a mantener los datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentos. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Los/las destinatarios/as a los que se comunicarán sus datos:

Los datos personales podrán ser comunicados a : Otros órganos de la Comunidad Autónoma; Otros órganos de la Administración del Estado y de Otras Comunidades Autónomas.

Asimismo, podrán ser transferidos datos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento de la persona interesada, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento a la persona interesada, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a **acceder** a sus datos personales, solicitar la **rectificación** de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la **supresión**, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o la persona interesada retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos la persona interesada podrá solicitar la **limitación** del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la **portabilidad** de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a **revocar** en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados al/a la Responsable del Tratamiento o descargados desde la URL http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-caracter-personal o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

En	a	de	de 20
		El Titular / La Titular	
	Fdo ·		

INSTRUCCIONES ANEXO XI

- (1) REPRESENTANTE AUTORIZADO / A: Deberá aportar junto al presente anexo Autorización firmada por ambos, autorizante y autorizado/a ó acreditarse mediante cualquier medio válido en Derecho que deje constancia fidedigna de su existencia.
- (2) N.I.D.P.B.: Es el número de identificación de la bodega de producción y/o del almacén asignado por la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Dicho número se compone de 10 dígitos: los dos primeros corresponden al código de la provincia, los cuatro siguientes hacen referencia al municipio dentro de ésta y los cuatro últimos dígitos se irán generando de manera correlativa para identificar a cada una de las bodegas y almacenes existentes en cada municipio.

Para proceder al ALTA de la instalación, si esta aún no existiera en el Inventario de Bodegas y Almacenes de la Comunidad Autónoma de Extremadura, será requisito indispensable solicitar el N.I.D.P.B. en el presente anexo XI junto con la solicitud de alta (de operador/a y de instalación) que figura en el anexo X de esta orden.

- (3) NÚMERO INDUSTRIAL: Corresponde al número de la industria y es asignado por la Consejería con competencias en el Registro Industrial.
- (4) CAPACIDAD MÁXIMA DE ALMACENAMIENTO (hl): Indicar la capacidad máxima de almacenamiento de la bodega y/o almacén en hectolitros incluyendo depósitos y barricas. No incluir la capacidad del botellero.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

	Ϊ
۲	j
<	1
Ú	ì
Ū	7
Ų	Ų
C	3
7	7
7	5
2	2
ι	J
٥	L
C)
_	•
`	١
	7
>	<
_	1
3	;
_	₹
-	J
2	Z
7	5
í	í
`	1
9	5
ζ,	į
١	رِ
9	5
	4
2	Σ

ANEXO XII

REGISTRO DE OPERADORES DEL SECTOR VITIVINÍCOLA (REOVI)
(Conforme el artículo 4, apartado 2 del Real Decreto 739/2015 de 31 de julio sobre declaraciones obligatorias en el sector vitivinicola)

										Tipo de Capacidad de Instalación/es ⁽⁵⁾ Almacenamiento	(hl) (6)				
				pre						C C S	4	ŀ			
tc.		N° REOVI ⁽²⁾ :	i	r ⊟Hom						Tipo de stalación/es	8				
✓ MODIFICACIÓN DE DATOS		×		Sexo: □Mujer □Hombre		Código Postal:				Producción Media estimada de vino y					
 MODIFICACIÓN DE DATOS OTROS (Cambio denominación social o 						io:	Correo electrónico:			Fax					
OS (Cam				Ä		Municipio:	Correo			Teléfono					
✓ MOD		TA 🗆								Provincia	_	ŀ			
		ALMACENISTA										L			
/ES:		ALM								Código	Postal				
ERADOR/A: STALACIÓN		TOR 🗆				Provincia:	Fax:			Localidad					
✓ BAJA DE OPERADOR/A:		PRODUCTORA / PRODUCTOR								mero					
		PRODU			Calle/Plaza:	Población:	Teléfono:		icada/s en:	Calle y número	•				
R/A: IÓN/ES:				Social:					ón/es ubi					:eqeu):	
ALTA DE OPERADOR/A:	CUADRO A	dor/a (!) :		Apellidos y nombre o Razón Social:	al:			CUADRO B	Con la/s siguiente/s instalación/es ubicada/s en:	Número	Industrial (*)			DBSERVACIONES (si proceden):	
ALTA DE	CU	ïpo de Operador/a (1) :		pellidos y no	Jomicilio Social:			บ	on la/s siguie	4.1.D.P.B. ⁽³⁾				BSERVACIC	

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso I formulario correspondiente a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente, incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016.

Actividad de tratamiento: Declaraciones obligatorias en el sector vitivinícola.

<u>La/el responsable del tratamiento de sus datos:</u>

- Nombre de la Idel responsable Junta de Extremadura : Consejeralo de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
 - Dirección : Avda. Luís Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz)
 - **Teléfono** : 924002000.
- Correo electrónico : sayrm.dgpac@juntaex.es
- Datos de contacto dellde la delegadola de protección de datos : dpd@juntaex.es

<u>Las finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:</u>

En la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio vamos a tratar sus datos personales con las siguientes finalidades : Gestión y Control de las declaraciones obligatorias del sector vitivinícola en cuanto a las producciones del sector.

La legitimación para el tratamiento de sus datos:

RGPD:6.1.C) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al/a la responsable del tratamiento.

Reglamento (UE) 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013; Reglamento Delegado (UE) 2018/273 de la Comisión de 11 de diciembre de 2017; Reglamento (UE) 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013; Ley 24/2003 de 10 de julio, de la Viña y del Vino; Ley 12/2013 de 2 de agosto; Real Decreto 739/2015, de 31 de julio.

El tiempo que se va a mantener los datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los fispuesto en la normativa de archivos y documentos. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de I7 de diciembre, General Tributaria

Losllas destinatarioslas a los que se comunicarán sus datos:

Los datos personales podrán ser comunicados a : Otros órganos de la Comunidad Autónoma; Otros órganos de la Administración del Estado y de Otras Comunidades Autónomas.

Asimismo, podrán ser transferidos datos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento de la persona interesada, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento a la persona interesada, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o la persona interesada retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos la persona interesada podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a **revocar** en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería de Medio Ambiente y Bural, Políticas Agrarias y Territorio dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados al/a la Responsable del Tratamiento o descargados desde la URL http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datas-de-caracter-personal o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica. Los formularios deberán ser presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable"

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

de 20 ᇤ

OPERADORA / OPERADOR

Fdo.:

Original : D. Gral. de Política Agraria Comunitaria. Código DIR A11003772 Copia: Operadora / Operador

INSTRUCCIONES DEL ANEXO XII

PERSONAS OBLIGADAS

Toda/o Productora / Productor o almacenista, con sede social en la Comunidad Autónoma de Extremadura deberá solicitar su inscripción en el REOVI en el momento de inicio de la actividad. Asimismo, toda nueva instalación deberá también inscribirse en el REOVI cuando la sede social del/de la operador/a radique en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Ambas solicitudes deberán realizarse dentro del mes siguiente de inicio de la actividad, aportando los datos recogidos en los CUADROS A y B del presente anexo XII.

De forma análoga y dentro del mismo periodo de un mes, se comunicará:

-La baja del/de la operador/a por cese definitivo de la actividad o de cierre de la instalación. -Toda modificación de los datos inscritos en el REOVI, así como cualquier otro error que se detectase a fin de proceder a su subsanación.

CUADRO A

(1) TIPO DE OPERADOR/A: Marque el perfil deseado atendiendo a las siguientes definiciones:

«Productor / Productora». Cualquier persona física o juridica, o agrupación de tales personas, que hayan producido mosto o vino de su propiedad, directamente o a través de terceros, a partir de uva fresca, de mosto de tura persona productor. Una persona productora que también realice la actividad de almacenista será considerado exclusivamente productor/productora, sin perjuicio de tener que declarar la parte de vino o mosto que corresponda a su actividad como almacenista.

«Almacenista»: Cualquier persona fisica o juridica, o agrupación de tales personas, propietarias de vino o mosto, que no siendo productoras/productoras lo tengan almacenado, siempre que no se trate de:

- 1. Personas consumidoras privadas.
- 2. Minoristas, entendiendo como tales las personas que ejerzan profesionalmente una actividad económica lucrativa que implique la venta de vino en pequeñas cantidades directamente al/a la consumidor/a, salvo las que utilicen bodegas equipadas para el almacenamiento y el envasado de los vinos en grandes cantidades.
 - 3. Aquellas que compren y vendan exclusivamente vino o mosto en recipientes envasados y etiquetados y provistos, además de un dispositivo de cierre irrecuperable.

(2) N° REOVI: Registro General de Operadores del Sector Vitivinícola. Cumplimentar sólo en el caso de estar dado de alta. El artículo 4 del RD 739/2015 de 31 de julio crea el sistema de información de mercados del sector vitivinícola (INFOVI) está adscrito al Ministerio con competencias en Agricultura que será el responsable de su funcionamiento coordinado con las comunidades autónomas. En el REOVI se inscribirán todos los productores y productoras, almacenistas e instalaciones.

(3) N.I.D.P.B.: Es el Número de Identificación de la Bodega de Producción y/o del Almacén asignado por la comunidad autónoma en cuyo ámbito radique la instalación. Cumplimentar en caso de estar dado de alta y conocerlo. Está formado

(4) NÚMERO INDUSTRIAL: Corresponde al número de la industria y es asignado por la Consejería con competencias en el Registro Industrial.

(5) TIPO DE INSTALACIÓN: Indíquese B = Bodega ó A = Almacén. En el caso de ser bodega y almacenista, marcar las dos casillas

(6) CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO: Indicar la capacidad máxima de almacenamiento de la bodega y/o del almacén en hectolitros incluyendo depósitos y barricas. No incluir la capacidad del botellero.